

# **UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



---

---

## **“LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763 Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA 2020- 2021”**

---

---

**LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**TESISTA:**

**OLIVEIRA BARBARAN, CHRISTIAN**

**ASESOR:**

**Dr. ALVARADO VARA, LENIN DOMINGO**

**HUÁNUCO - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Dedico la presente tesis al todo poderoso, por haberme dado la vida y la Fortaleza para concluir esta Meta de vida de obtener uno de los anhelos más deseados el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional en el derecho.

A mis queridos hijos: Chris, Christian, Gretchen y Christopher, como ejemplo a la superación personal.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser la Fortaleza en los momentos de limitaciones y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

A mis padres, por los valores que me inculcaron, y por la oportunidad que me dieron al otorgarme una buena educación en el transcurso de mi vida.

A los catedráticos de la Facultad de Derecho del PROFI-UNHEVAL por el desarrollo de capacidades en el derecho.

## **RESUMEN**

La presente investigación trata sobre el estudio de la eficacia de las disposiciones de la Ley N° 29763, conocida como Ley Forestal y de Fauna Silvestre, para la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca durante el período 2020 – 2021. Ello mediante las funciones y atribuciones que la misma otorga a los operadores de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) y a los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables.

En base a ello, se procedió a estudiar las disposiciones legales que regulan las funciones que la ley otorga a los funcionarios mencionados, para que actúen durante el inicio de la investigación ante las denuncias, así como la orden o requerimiento de diferentes diligencias y peritajes para la investigación de los hechos denunciados sobre delitos ambientales.

Finalmente, los resultados demostraron que la Ley N° 29763 no contiene disposiciones de carácter preventivo para evitar el tráfico ilegal de productos forestales, pues no se encontraron más referencias que el artículo 1 de esta ley, únicamente hace remisión al apoyo que brindan los operadores de la FEMA.

Palabras clave: Ley forestal y de fauna silvestre, Tráfico ilegal de productos forestales maderables, Puerto Inca

## **TRADUCCIÓN DEL RESUMEN EN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA**

This research deals with the study of the effectiveness of the provisions of Law No. 29763, known as the Forestry and Wildlife Law, for the prevention of illegal trafficking of timber forest products in the province of Puerto Inca during the period 2020 - 2021. This is done through the functions and powers that it grants to FEMA operators and environmental control and enforcement operators.

Based on this, we proceeded to study the legal provisions that regulate the functions that the law grants to the aforementioned officials, so that they act during the initiation of the investigation before the complaints, as well as the order or requirement of different procedures and expert opinions to the investigation of the facts reported on environmental crimes.

Finally, the results showed Law No. 29763 does not contain preventive provisions to prevent illegal trafficking of forest products, since no other references were found than Article 1 of this law, it only refers to the support provided by FEMA operators.

Keywords: Forest and wildlife law, Illegal trafficking of timber forest products, Puerto Inca

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
RESUMEN .....	IV
TRADUCCIÓN DEL RESUMEN EN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA .....	V
ÍNDICE DE TABLAS.....	9
ÍNDICE DE FIGURAS .....	12
INTRODUCCIÓN.....	15
<b>CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>17</b>
1.1 Fundamentación del problema de investigación .....	17
1.2 Formulación del problema de investigación .....	20
1.3 Objetivos.....	21
1.4. Justificación .....	21
1.4 Limitaciones.....	22
1.6. Formulación de hipótesis general y específicas.....	22
1.7. Variables.....	23
1.8. Definición teórica y operacionalización de variables .....	23

<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>24</b>
2.1. Antecedentes.....	24
2.2. Bases teóricas .....	26
2.3 Bases conceptuales.....	45
2.4 Bases epistemológicas o bases filosóficas o bases antropológicas.....	48
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>51</b>
3.1.Ámbito.....	51
3.1 Población .....	51
3.2 Muestra.....	51
3.3 Nivel y tipo de estudio.....	52
3.4. Diseño de investigación .....	52
3.5. Métodos, Técnicas e instrumentos.....	52
3.6. Validación y confiabilidad de los instrumentos.....	52
3.7. Procedimiento.....	54
3.8. Tabulación y análisis de datos .....	54
3.9. Consideraciones éticas .....	54
<b>CAPITULO IV. RESULTADOS .....</b>	<b>55</b>
<b>CAPÍTULO V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>80</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>83</b>
<b>RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS .....</b>	<b>85</b>

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	86
ANEXOS .....	89
Matriz de consistencia.....	90
Consentimiento informado .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Instrumento 1 .....	91
Instrumento 2 .....	92
Cédula de cuestionario para operadores del FEMA .....	92
Instrumento 3.....	95
Cuestionario de Preguntas Cerradas para Operadores del Control y Administración de los Recursos Forestales Maderables. ....	95
Validación de los instrumentos .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
NOTA BIOGRÁFICA .....	97
ACTA DE DEFENSA DE TESIS .....	98
AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA .....	100



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Resultados sobre la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	48
Tabla 2: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	49
Tabla 3: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	50
Tabla 4: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	51
Tabla 5: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	52
Tabla 6: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	53
Tabla 7: Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	54
Tabla 8: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	55

Tabla 9: Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	56
Tabla 10: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	57
Tabla 11: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	58
Tabla 12: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca	59
Tabla 13: Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	60
Tabla 14: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	61
Tabla 15: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	62
Tabla 16: Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	63
Tabla 17: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	64

Tabla 18: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	65
Tabla 19: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	66
Tabla 20: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	67
Tabla 21: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	68
Tabla 22: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	69
Tabla 23: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	70
Tabla 24: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	71
Tabla 25: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	72

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Resultados sobre la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	48
Figura 2: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	49
Figura 3: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	50
Figura 4: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	51
Figura 5: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	52
Figura 6: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	53
Figura 7: Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre de la Ley N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	54
Figura 8: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	55

Figura 9: Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	56
Figura 10: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	57
Figura 11: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	58
Figura 12: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	59
Figura 13: Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	60
Figura 14: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	61
Figura 15: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	62
Figura 16: Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	63
Figura 17: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	64

Figura 18: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	65
Figura 19: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	66
Figura 20: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	67
Figura 21: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	68
Figura 22: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	69
Figura 23: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	70
Figura 24: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	71
Figura 25: Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca.	72

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “La ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 y la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Provincia de Puerto Inca 2020 - 2021”, tuvo como objetivo general identificar las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y su eficacia para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021. La justificación teórica de la investigación se centró en el aporte de nuevos conocimientos sobre la eficacia de Ley N° 29763 para la prevención del delito de tráfico ilegal de productos maderables en la provincia de Puerto Inca. A nivel social, la justificación radicó en demostrar que los principales beneficiados son las personas que disfrutan y disponen de las bondades del medio ambiente como un derecho colectivo.

La metodología de la investigación estuvo conformado por un tipo de investigación aplicada; el enfoque fue cuantitativo; el nivel de investigación fue descriptivo – explicativo; el diseño fue no experimental; la población estuvo conformada por funcionarios públicos de los cuales se contó con 12 operadores de control y administración de recursos forestales maderables y 10 operadores de la FEMA, para lo cual se trabajó con una muestra de 06 operadores de control y administración de productos forestales maderables y 05 fiscales de la Fiscalía Especializada en materia Ambiental FEMA, el cual representa el 50% de la población; la población también estuvo conformada por los artículos referidos a la prevención del tráfico ilícito de flora y fauna regulados en la Ley N° 29763; las técnicas empleadas fueron el análisis documental y la encuesta; los instrumentos empleados fueron una hoja de codificación de la Ley N° 29763 y dos cédulas de cuestionario para los operadores de la FEMA y para los operadores de fiscalización.

Finalmente, los resultados demostraron que la Ley N° 29763 no contiene disposiciones de carácter preventivo para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales, pues no se encontraron más referencias que el artículo 1 de esta ley, únicamente hace remisión al apoyo que brindan los operadores de la FEMA, quienes

sí previenen e investigan los delitos ambientales puesto a su conocimiento bajo cualquier vía; también requieren un informe fundamentado de carácter técnico legal por parte de la autoridad ambiental sobre los hechos materia de denuncia; de igual manera, un 40% y un 60% de siempre y a veces, respectivamente, solicitan peritajes especializados a las unidades especializadas para que emitan una apreciación científica sobre los hechos materia de denuncia; sumado a ello, también siempre ponen en conocimiento del Procurador Públicos Especializado en delitos ambientales del Ministerio del Ambiente información sobre las denuncias y las diligencias realizadas por su dependencia en mérito a una denuncia ambiental; igualmente, todos los operadores de la FEMA siempre redactan las actas de diligencias realizadas sobre los delitos ambientales; por este resultado, se determinó que la actividad de los operadores de la FEMA tiene una alta medida de eficacia.



# CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1 Fundamentación del problema de investigación

A nivel internacional en lo que respecta a países de la región de América del Sur tales como: Chile, Bolivia, Perú, entre otros; el manejo sostenible y sustentable de los recursos naturales, el aprovechamiento racional y la administración y control forestal está basado dentro la formalidad en la gestión forestal de los bosques; dicho panorama se encuentra regulado a través de los contratos de aprovechamiento forestal otorgados a terceros siendo el acceso legal a los recursos naturales, esta situación formal se establece bajo un ordenamiento jurídico expresados en las constituciones políticas de los estados y las normas específicas como las leyes forestales y de fauna silvestre de cada país; al respecto en qué medida la Ley Forestal y de Fauna Silvestre influye en la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, esta realidad problemática está sujeta a que si dicha ley es efectiva o nula para combatir o mitigar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables siendo un gran problema que se da en el ámbito mundial o internacional, como prueba de ello podemos observar las grandes pérdidas de masa boscosa generándose un problema de disminución de la biodiversidad, menoscabos de ecosistemas frágiles, cambios climáticos entre otros problemas de índole mundial; asimismo se visualiza las intervenciones y decomisos que se dan sobre los productos forestales maderables proveniente de la tala ilegal en los diversos países de Latinoamérica siendo un inconveniente de magnitud global.

El Perú está reconocido como uno de los países más grandes en extensiones de bosques forestales y una mega biodiversidad biológica de ecosistemas frágiles. La amazonia peruana estima unos 68 millones de hectáreas de superficies boscosas y para la gestión forestal y de fauna silvestre de dichas áreas, nuestro ordenamiento jurídico contempla uno de los mejores en ordenamiento territorial, teniendo aproximadamente como 16 millones de hectáreas de bosques de producción permanente; 15 millones de hectáreas como áreas naturales protegidas y reservas territoriales; y 10 millones de hectáreas como territorios comunales, estos bosques están sujetos a grandes presiones y amenazas básicamente por actividades antrópicas.

En la Amazonia, enfrentamos el serio problema del cambio de uso de la tierra, producido por la agricultura migratoria, cuya consecuencia inmediata es la deforestación, el promedio anual desde el 2014 al 2016 fue de 166,230 hectáreas como pérdida de bosques húmedos tropicales. El 85% de la deforestación es realizado por extractores informales, carentes de equipos y herramientas adecuadas para el aprovechamiento forestal, ocasionando la pérdida de sostenibilidad y capacidad productiva de sus posesiones determinando el fenómeno perjudicioso de la agricultura migratoria. Asimismo, otra problemática, es la tala ilegal de árboles con fines maderables, que genera pérdida de valor comercial de nuestros bosques, y el tráfico ilegal de productos forestales maderables perjudicando directamente a la actividad forestal, económica y social del país. Entre las principales causas negativas podemos señalar el incumplimiento de la normatividad estipulada en nuestro ordenamiento jurídico teniendo como norma específica la ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763; que al parecer no es efectiva contra el flagelo del tráfico ilegal de productos forestales maderables por lo que es necesario establecer el grado de relación que existe entre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763, y su influencia preventiva en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables a fin de eliminar o mitigar el delito antes mencionado.

Dentro la supremacía del derecho constitucional y el proceso de acción de amparo establecen la dilación a las acciones de las actividades antropomórficas del detrimento del medio ambiente; por cuanto le es imposible regresar estas actividades perjudiciosas al estado inicial y corregir estos mismos. El Derecho Administrativo que protege los dominios naturales del estado y sanciona las infracciones basado en la reglamentación forestal; a esto se suma la falta de recursos económicos y logísticos que fortalezcan la Gestión Pública que tiene como función el control y administración de los productos forestales maderables y el debido procedimiento sancionador. Asimismo, se complementa la presunta corrupción de funcionarios públicos involucrados sobre el tema.

Landoni, (2003) "El Derecho Penal encauza las diligencias de degradación de los ecosistemas frágiles; en particular, en nuestro país es mínima las sanciones ya que

ningún individuo es internado en los centros penitenciarios por delitos ambientales y la destrucción de los recursos naturales, dado a que las resoluciones condenatorias son apacibles, asimismo la parte administrativa designada a otorgar los suficientes elementos de convicción sobre los hechos penales carecen de sustento técnico basado en las búsquedas de las acciones. De igual manera el Derecho Civil subsana el perjuicio ambiental realizado por la persona este panorama se da cuando se vulnera los derechos a la salud o en el tema de la reparación civil cuando se vulnera derechos patrimoniales de terceros. Esto es importante porque se remonta de ser viable los sucesos en su etapa preliminar o se indemniza el perjuicio dado”.

Menciona Paul, (2003) “Según el fundamento primero la esencia de la actual teoría es instituir si cabe que alguien confiese civilmente por daños al medio ambiente y la deforestación en el Perú, tomando ésta a manera de supuesto de daño al medio ambiente. En ese sentido indagamos si el daño al medio ambiente y los recursos deforestados se encuadra básicamente en la responsabilidad clásica o tradicional. En el fondo se conoce si los planes y síntesis general de la responsabilidad penal, tiene una eficacia absoluta en el campo del espacio medioambiental, respecto al perjuicio ambiental generado por la actividad de tala a los recursos forestales, y el tráfico ilegal de productos forestales maderables o si bien están son sometidas a un tipo de variación o arreglo, que exponga o traiga consigo alguna excepción o particularidad”

A nivel local en el año 2018, Huánuco registró la pérdida de bosque húmedo amazónico de 16 560 has, lo que equivale a 14% menos de lo reportado en el 2017 (19 236 has). La extensión del bosque húmedo amazónico, remanente al 2018, es de 1 545 972 has, que ocupa el 41,2% de su territorio general. En promedio, la pérdida anual de su bosque, entre el 2001 – 2018, es de 17 718 has. Durante ese mismo periodo, se registra un total de pérdida de bosques de 318 924 has, concentrándose, en mayor cantidad, en las provincias de Puerto Inca, Leoncio Prado y Marañón. Los cinco distritos que presentan mayor pérdida de bosques son: Codo del Pozuzo, Puerto Inca, Yuyapichis, Tournavista y cholón; toda esta pérdida de masa boscosa implica el aprovechamiento forestal irracional de los productos forestales maderables que nacen de la tala y el tráfico ilegales de productos forestales maderables generando problemas

de pérdida de biodiversidad y ecosistemas y hábitats frágiles.

Ya que perpetuamente, se muestra el compromiso medio ambiental de manera rígida por síntesis propia. Conviene investigar, por ello, si el compromiso civil es verdaderamente un Campo Perjudicial, donde todo vale o si bien las pautas habituales conservan la eficacia en este distinto ámbito por encubiertas que logren parecer.

En tanto conceptuamos que el compromiso al daño ambiental generado por la deforestación de las especies y el tráfico ilegal de productos forestales maderables, deben tener una responsabilidad civil por la degradación de los suelos y del medio ambiente por lo que debería tener un tratamiento especial puesto que las diversas especies forestales tipificadas para su regeneración es casi nula por la agresividad de otras especies con poca demanda, por lo que la tesis se basa en el análisis de la ley forestal y de fauna silvestre y la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.

Enunciado el problema cuyo efecto de la presente tesis, formulamos las siguientes preguntas que conllevan a la explicación del porqué de la problemática en el Perú. ¿La ley forestal y de fauna silvestre reprime el beneficio ilegal de los recursos maderables y especialmente de depredación con problemas de extinción?, ¿Es suficiente la normatividad existente en el Perú?, ¿Cuál es el motivo por el que año tras año se sigue extinguiendo los bosques a causa del tráfico ilegal de productos forestales maderables?, ¿Ante una necesidad de prevención existe una eficiente aplicación de la ley forestal y de fauna silvestre para que criminalice con mayor medida las acciones ilegales?

## **1.2 Formulación del problema de investigación**

### **Problema general.**

**P.G.** ¿En qué medida las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, resultan eficaces para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020- 2021?

### **Problemas Específicos:**

**PE1** ¿Cuáles son las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021?

**PE2** ¿Cuál es la eficacia de las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021?

### **1.3 Objetivos**

#### **Objetivo General:**

OG. Identificar las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y su eficacia para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.

#### **Objetivos Específicos.**

**OE1** Identificar cuáles son las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021?

**OE2** Identificar cuál es la eficacia de las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.

### **1.4. Justificación**

La presente tesis se justifica porque el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, trae implicancias de perjuicio tanto al medio ambiente por la depredación sin control de los bosques, como a la economía nacional, por cuanto al

constituirse en una actividad económica ilegal y encubierta, hace que la industria maderera formal compita de manera desigual con las personas que se dedican al negocio delictivo del tráfico ilegal de madera, no pagando los derechos de aprovechamiento forestal que le corresponde al Estado Peruano, generando pérdidas millonarias al fisco.

Así mismo, el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, afecta a la economía y a la forma de vida de las comunidades nativas y poblaciones asentadas en la provincia de Puerto Inca, por cuanto al ser una actividad delictiva e ilegal, en muchas ocasiones han generado situaciones de zozobra para los habitantes de dichas comunidades y pueblos aledaños que han terminado inclusive con el atentado a la integridad personal de muchos de ellos, de los cuales muchas de esos atentados no son denunciados ante las autoridades competentes por temor a las represalias de las organizaciones criminales que se dedican al negocio ilícito del tráfico de especies maderables.

#### **1.4 Limitaciones**

En el desarrollo de la investigación no se presentaron limitaciones significativas, pues tuvimos acceso a la muestra y a la bibliografía suficiente para el desarrollo del presente trabajo.

#### **1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas**

##### **Hipótesis general**

**HG.** Las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 son limitadas y resultan ineficaces para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.

##### **Hipótesis específica**

**HE1** Existen disposiciones de carácter preventivo en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales

maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.

**HE2** Las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 son ineficientes para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.

### 1.7. Variables

#### Variable independiente

La Ley Forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763

#### Variable dependiente

Prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables.

### 1.8. Definición teórica y operacionalización de variables

<b>Variable Independiente</b>			
	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
La Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763.	Gestión de los operadores del control y administración	Previene No previene	Nominal
	Gestión de los operadores de la FEMA	Previene No previene	Nominal
Definición Operacional	Ley que regula la protección de la flora y la fauna en el territorio peruano.		
<b>Variable Dependiente</b>			
	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
Prevención del delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables	Diligencias de los operadores del control y administración	Previene No previene	Nominal
	Actos y conjunto de acciones dirigidas a evitar la práctica de la explotación de la flora y fauna del Perú.		
Definición Operacional			

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes**

#### **Internacionales**

Tibanlombo, (2018) en Quito, Ecuador, en su tesis titulada “Tala y Comercio Ilegal de la madera en la Comunidad de Río Blanco, Provincia de Napo, año 2016”. Demostró que producto de la tala que sufren los bosques del oriente ecuatoriano en la actualidad, existe un gran número de especies forestales, en especial las plantas medicinales que se encuentran en peligro de extinción, debido a que algunas especies de plantas son endémicas, y si no se las da una debida protección, estas podrían desaparecer para siempre. El estudio consiguió reforzar los puertos fluviales y demás controles, y difundir los casos por los delitos forestales en especial en la Comunidad de Río Blanco, Provincia de Napo uno de los lugares más afectados por el comercio ilegal de la madera. Tratar de reducir el delito, implementando sanciones, como la reparación al daño causado, bajo el control de las autoridades competentes y de la Comunidad afectada.

Castillo, (2020) en su tesis titulada “El aporte de la forestaría comunitaria a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Caso de las concesiones forestales comunitarias en la Reserva Biósfera Maya, Petén, Guatemala”. Turrialba, Costa Rica, demostró que las concesiones forestales comunitarias establecidas en la Reserva de la Biósfera Maya, Guatemala, constituyen un proceso de gran relevancia que aporta al desarrollo humano integral y a la conservación de la biodiversidad. Los resultados demuestran que contribuyen al cumplimiento de los 17 ODS y logran superar el objetivo por el cual fueron creadas. Las concesiones comunitarias del Petén son un ejemplo de una alianza público - privada de buena gobernanza que demuestra que involucrar a la población local en el manejo de los recursos naturales, bajo un modelo transparente, organizado y planificado, constituye un instrumento que contribuye a la paz y justicia social, así como al desarrollo humano sostenible y a la conservación de los recursos naturales implicando una eficiente lucha contra la tala ilegal y el tráfico ilegal de productos forestales maderables.



## Nacionales

Rodas, (2020), en su tesis titulada “Incidencia de la aplicación del artículo 310-A del código penal en el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte en la provincia de Bagua- Amazonas, periodo 2018”, concluyó en una alta incidencia del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Bagua, pues la mayor parte de casos ingresados a la fiscalía especializada derivan de esta materia, ello evidencia la existencia de una industria ilegal del comercio de productos forestales maderables consolidada por efectos de una represión penal nula al no existir sentencias condenatorias con pena efectiva.

Ortiz, (2018), en su investigación titulada “La necesidad de legislar la cantidad de producto forestal maderable transportada y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables” Lima. Demostró que la aplicación de criterios subjetivos por parte del representante del Ministerio Público al momento de determinar si en un caso concreto de transporte ilegal de producto forestal maderable nos encontramos frente a una infracción administrativa o un delito hace necesario que se establezca un criterio objetivo para dichos fines. Ello hará posible que diferentes operadores actúen de manera pronta y oportuna ante la puesta en conocimiento de actos ilegales, mediante ello se pretende agilizar el proceso de calificación penal que realiza el Ministerio Público, el cual muchas veces no protege los elementos decomisados; sumado a la carga procesal que evita que el mismo resuelva los procesos en el menor tiempo posible.

Paredes, (2017) en su tesis titulada “Deficiente aplicación de la ley contra el tráfico ilegal de productos maderables forestales en la región de Puno, periodo 2016”. Demostró que los controladores forestales muestran un conocimiento bueno (41.25%) y regular (30%) sobre la adecuada aplicación de la ley mediante el Procedimiento Administrativo General y sobre la Ley Forestal y de Fauna Silvestre mostrando valores relativamente bajos, lo cual repercute que exista un procedimiento sancionador inadecuado; del mismo modo los fiscales en materia ambiental muestran que el 37.5% tiene un conocimiento bueno y el 20% un conocimiento regular, datos que revelan el desinterés en el tema por parte de los juristas, lo cual repercute que exista tráfico ilegal

y un procedimiento sancionador indebido.

### **Local.**

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, (SERFOR, 2017) en la investigación titulada “Cobertura y deforestación en los bosques húmedos amazónicos”. Concluyó en que, en el año 2018, Huánuco registró una pérdida de 16 560 hectáreas por quema y tala de bosques, equivalente a 14% menos de lo reportado en el 2017 (19 236 ha). Con este resultado se pudo determinar que, en promedio, la pérdida anual de su bosque, entre el 2001 – 2018, es de 17 718 ha. También demostraron que en todo ese período se registró la pérdida de un total de 318 924 hectáreas; las provincias que más pérdida registraron fueron Puerto Inca, Leoncio Prado y Marañón. Los cinco distritos que presentan mayor pérdida de bosques son: Codo del Pozuzo, Puerto Inca, Yuyapichis, Tournavista y Cholón.

Revisado los repositorios de la Universidad de Huánuco y de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco no se encontraron antecedentes relacionados con la investigación.

## **2.2. Bases teóricas**

En el presente subcapítulo desarrollaremos conceptos propios sobre la regulación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la actividad de los organismos de prevención de la comisión de delitos forestales y/o ambientales.

Para ello partiremos del estudio de los antecedentes que regulan la Ley Forestal, luego, teorías y conceptos propios de la misma; finalmente desarrollaremos conceptos propios de la actividad de investigación de los organismos encargados de la investigación de los delitos.

### **2.2.1. Generalidades**

La flora y fauna silvestres son elementos importantes y casi claves de la naturaleza y para el funcionamiento de este. Existen animales que son encargados de la transmisión y transporte de diferentes productos polinizadores emanados de las

plantas, que por su naturaleza estática y su imposibilidad de moverse de un lado a otro no pueden trasladarse por sí solos a diferentes lugares; de igual modo, los animales son encargados de mantener el equilibrio en la cadena alimenticia, permiten que ciertos animales no se reproduzcan en cantidades exorbitantes, pues su sola reproducción generaría un desequilibrio en la naturaleza.

Por otro lado, las plantas, generan uno de los elementos más importantes, pues, muy aparte de que gran parte de ellas producen alimentos para la supervivencia incluso del humano mismo, y de cualquier ser vivo de la tierra, este tiene como función primordial producir oxígeno, elemento importante para la vida en el planeta. Prueba de ello es que todos los planetas de nuestro sistema solar no cuentan con estos elementos, razón por la cual no existe vida en ellos.

En ese sentido, la actividad humana a lo largo de la historia ha tenido la intención de disfrutar y de beneficiarse con la tan variedad de especies de flora y fauna, a veces como recurso y en especial como fuente de obtención de beneficios patrimoniales y económicos. Durante años el tráfico de animales y plantas ha causado que estas se vean cada vez más en peligro de extinción, pues la disposición de estos ha generado la pérdida de productividad de las especies.

Incluso más tanto especies como animales y plantas tardan años en llegar a su edad adulta, y como tal, no pueden reproducirse como debería ser. De esta forma, las actividades más frecuentes que causan estos eventos son la comercialización ilegal de los mismos.

Sobre la protección del medio ambiente, no se han elaborado teorías propiamente dichas, pero sí ha sido materia de atención por tantos organismos internacionales, así, procederemos a desarrollar conceptos propios sobre los convenios internacionales más conocidos sobre la protección de la flora y de la fauna silvestre.

Luego procederemos a desarrollar el contenido de la propia ley en el ordenamiento jurídico peruano, donde se observa la actividad de cada uno de ellos, en armonía con la actividad de diferentes instituciones como son el Ministerio Público, la

Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, entre otras.

### **2.2.2. Convenios internacionales sobre protección de flora y fauna**

Los convenios internacionales de la protección de la flora y fauna tuvieron lugar recién en este siglo, a finales de 1890 y desde los inicios de los años de 1900; pero no fue hasta después de la primera y segunda guerra mundial y la guerra fría que se puso particular atención en la protección de estos ecosistemas.

Decimos ello porque si verificamos la historia es seguro que durante estos hechos sociales ocurrieron catástrofes ambientales producidas por el hombre, en especial por las armas que estos mismos crearon: la bomba de Hiroshima y Nagasaki, pues, aparte de haber terminado con la vida de más de 80 mil personas, los efectos se expandieron hacia miles de millas cercanas a las explosiones, y ello en nada evita que las plantas y animales residentes de la zona perezcan, y las que no, nada evita que la radiación les pueda causar daños a largo plazo.

Otro evento catastrófico fue la explosión de la planta nuclear de Chernóbil en abril de 1986, cuya radiación determinó que la zona sería inhabitable por más de 40 años, no obstante, la radiación no solo afectó a personas, sino a los animales y plantas de la zona. Así, las constantes luchas producidas por la guerra fría por los países aliados de Rusia y Estados Unidos también generaron devastaciones en diferentes ecosistemas de flora y fauna.

Estos eventos, y en especial la constante carrera armamentista nuclear a la que se vieron sometidos los diferentes estados europeos generaron una preocupación profunda por parte de los organismos internacionales; pues no solo se trata de la protección de la raza humana, sino de todo cuanto pueda existir en el mundo.

Así, según los registros de la Universidad de San Isidro, (2019), existe un aproximado de nueve convenios internacionales sobre la protección de la flora y fauna:

“el Convenio de RAMSAR; firmado en Ramsar en 1971, tuvo como objetivo principal la protección de las zonas húmedas de importancia internacional; el Convenio

de Barcelona, firmado en el año de 1976, cuya finalidad es proteger el medio marino mediterráneo; el Convenio de Bonn, cuya finalidad de proteger las especies migratorias; el Convenio de Berna, cuya finalidad de asegurar la conservación de la flora silvestre, la fauna salvaje y sus hábitats naturales; el Convenio de Washington, cuyo objeto es la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestre de la explotación excesiva mediante el comercio internacional; Convenio de Río, cuyo fin es la conservación de la diversidad biológica; el Convenio OSPAR, cuyo fin es la protección del ambiente marino del Atlántico del Nordeste; el Convenio ACCOBAMS, cuyo fin es la protección de los cetáceos marinos; y finalmente la Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa (párraf. 01 – 17)

Así, como vimos, estos convenios han sido suscritos a penas a partir del año de 1970, pues es a partir de estas fechas cuando más impacto tuvo en la sociedad. No obstante, a pesar de que la mayor contaminación ambiental ocurrió durante la primera y segunda revolución industrial, es a partir de los 70 cuando más importancia se da a la protección de la flora y fauna silvestre.

Resulta que se puso énfasis en estas etapas debido a que los ecosistemas de plantas y animales se vieron enfrentados a un fenómeno mucho más peligroso, la actividad humana.

Así, en el afán de proteger el ecosistema, el Perú también suscribió diferentes convenios para la protección de estas, especialmente a partir de 1980. Entre unos de los últimos se encuentra el Convenio para Fortalecer los Mecanismos de Protección de Flora y Fauna Silvestre entre el Perú y la PGE y OSINFOR (Procuraduría General del Estado, 2020, párraf. 01).

### **2.2.3. Tratados internacionales ambientales**

Ahora, entre los tratados más importantes que se desarrollaron a lo largo de la historia, tenemos en primer lugar, la Convención Interamericana para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, dada por la Unión Panamericana, (1940). El punto principal o foco de atención de este fue

referente a la agricultura, a la protección de especies de flora que se encuentran en peligro de extinción y que su cultivo o su protección pretende demostrar una actividad más eficiente sobre estos.

En segundo lugar, tenemos la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, dictado por la FAO, (1951), dictado en el año de 1951, cuyo centro o foco de atención es la protección de los animales y plantas en peligro de extinción en lo que respecta a la zona latinoamericana.

Ahora, todos estos tratados y convenciones, como dijimos, datan de los últimos años, a la fecha, ninguno de ellos no cumple más de 80 años, son jóvenes, recientes, aunque no existe justificación es posible que la poca efectividad del control, fiscalización y sanción de los actos humanos que depredan la flora y la fauna, en especial aquellas cuya especie se encuentre en peligro de extinción, sea por la reciente normatividad

Ahora, en el Estado peruano esto fue posible gracias a la regulación progresiva de la actividad de fiscalización, control y sanción, todo ello lo veremos en la siguiente ley.

#### **2.2.4. Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763.**

##### **Antecedentes**

Los antecedentes más actuales y eficaces sobre la formalización de la regulación de la Ley de Flora y Fauna datan del año de 1970, pues a partir de este se crearon instituciones y organismos como el Sistema Nacional de Unidades de Conservación, aprobándose una serie de Convenios Internacionales tales como la Convención CITES.

Luego, a partir de la iniciativa de presidentes como Fernando Belaúnde Terry y Alan García Pérez, se cumplió la primera década de vigencia de una de las leyes forestales y de fauna silvestre de mayor duración y, probablemente, la más discutida de la historia peruana: el Decreto Ley 21147; no obstante, su aplicación legislativa no tuvo mucha eficacia, en especial, como decimos, por la amplia discusión de su contenido.

A partir del año de 1990 se creó el Instituto Nacional de Recursos Naturales –

INRENA, entró en vigor disposiciones normativas tales como el Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales (actualmente, derogado), la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, como las que mayor importancia tuvieron en el ámbito ambiental. En el año 2000, tras 25 años de vigencia del Decreto Ley 21147, se aprobó la Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre donde se reguló una mejor forma de proteger los espacios nacionales ambientales.

Pese a la efectividad o a la mejor regulación de la protección de la flora y fauna silvestre, esta fue derogada por decisiones que no se conocen, pero que en plano fue ampliamente controvertida y discutida por la comunidad jurídica nacional, pensadores y demás miembros. No obstante, su derogación trajo como consecuencia la sucesión de hechos devastadores, como el baguaso

En los años 2000 sucedieron conflictos-ambientales en el Perú, se creó el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Legislativo N° 1013, con lo que se pusieron en debate los constantes conflictos sociales ocurridos en nuestro país, de tal forma que puedan ser materia de prioridad y resueltos.

Sin embargo, cabe aquí precisar que la creación de este Ministerio, a su vez fue parte del compromiso que el Perú asumió como parte del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, en cuyo Protocolo de Enmienda, más conocido como “Anexo Forestal”, se requería reforzar la institucionalidad ambiental.

La nueva ley forestal y de fauna silvestre asumió una variedad de compromisos, entre ello, la revisión del ordenamiento legal vigente que regula el sector forestal en el Perú, los resultados del mismo supusieron la reforma la modificación del Código Penal; así como la reforma y aumento de penas para agentes que cometan delitos contra el medio ambiente; pero, una de las mayores modificaciones fue la inclusión de una nueva ley forestal.

En el año 2011 se publicó la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, mediante

Ley 29763. La creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre(SERFOR), para regir la actividad legislativa sobre le flora y la fauna silvestre. El SERFOR reemplazó a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, la nueva legislación estuvo conformada tanto por personal del sector público como del sector privado.

#### **2.2.5. Contenido de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763.**

Desde su entrada en vigor se pretendió brindar una protección mucho más completa a la flora y la fauna silvestre, en especial porque hasta esa fecha este ámbito se encontraba muy afectado y vulnerado.

Si revisamos su texto legal, podremos observar que el legislador ha dispuesto que su finalidad es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre en todo el territorio de la república, para ello, este dispositivo legal integra una conducción más especializada de la flora y de los ecosistemas nacionales, su accionar lo relaciona ampliamente con el interés social; pues sumada a su relevancia, es necesario entender que la misma buscó un punto de encuentro entre la sociedad y la naturaleza.

Así también, de la lectura del mismo, se puede entender que su objeto es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad.

En pleno siglo XXI los ordenamientos jurídicos de los estados han reconocido que la flora y la fauna son derechos fundamentales del hombre; el hombre, como tal, debe gozar de todos los espacios y ambientes que este ofrece; por ello es que se regulan en diferentes dispositivos legales el acceso a estos derechos y beneficios. Así, la regulación de este supone una obligación y un derecho del mismo hombre, pues tiene el beneficio de gozarlo, pero también el deber de cuidarlo.

#### **2.2.6. Principios generales de la protección de la flora y fauna**

Ahora, la ley también regula principios generales aplicables a la gestión forestal y de fauna regulados en base a la Constitución Política del Perú, así como al Acuerdo



Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los demás tratados internacionales, entre todos los principios más relevantes tenemos:

- Gobernanza forestal y de fauna Silvestre.
- Participación en la gestión forestal.
- Consulta previa libre e informada.
- Equidad e inclusión social.
- Interculturalidad, conocimientos tradicionales y cosmovisión.
- Enfoque ecosistémico.
- Sostenibilidad de la gestión del patrimonio forestal y de fauna Silvestre de la Nación.
- Dominio eminential del Estado.
- Valoración integral.
- Origen legal.
- Eficiencia y mejoramiento continuo.
- Integración con otros marcos normativos.
- Transparencia y rendición de cuentas.

Ahora, se debe entender por recursos forestales, todo aquello que conforma los bosques naturales, las plantaciones forestales, las tierras y todo aquello que forma parte de este, los suelos, los árboles, en absolutamente todas sus variedades, así como la flora y fauna acuática entre los cuales se incluye todas las variedades de esta. Sabogal, (2007).

### **2.2.7. El Transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre**

Ahora la propia ley regula la posibilidad de transportar, realizar transformaciones y comercializar los productos de flora y fauna únicamente cuando sean actos permitidos por la ley, y, por obviedad, cuando los solicitantes cumplan con todos los requisitos.

Ante la solicitud de cualquier persona natural o jurídica, es necesario la verificación de la totalidad de requisitos por parte de la entidad competente para otorgar el derecho. Entre una de las entidades actuales dedicadas al control de estas actividades es el SERFOR, conocida como Autoridad Administrativa CITES, esta tiene sedes a nivel nacional, en cada región.

### **2.2.8. Acreditación del Origen legal de los productos forestales y de fauna silvestre**

Cuando se identifica que una persona natural, por cuenta propia o en representación de una persona jurídica porta especies de flora y fauna es necesario que muestren la autorización o permiso que pudo haber aprobado su transporte y cualquier otra actividad.

Ante el requerimiento y la imposibilidad por parte del solicitado de mostrar la debida autorización o permiso, la autoridad tiene toda la facultad de retener dichas especies e incluso poner en conocimiento de las autoridades jurisdiccionales para que inicien las investigaciones necesarias ante la posibilidad de la comisión de un delito.

### **2.2.9. Régimen de fiscalización, supervisión y control**

Ahora, el Estado ha regulado la posibilidad y facultad de las instituciones públicas de fiscalizar, supervisar y controlar la actividad de transporte o comercialización de las especies silvestres de flora y de fauna. Este es el caso de La ley N° 29763 en su Artículo 145°, que sobre el punto sostiene que la Potestad fiscalizadora y sancionadora otorgase potestad fiscalizadora y sancionadora a las

autoridades regionales forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Esta actividad de fiscalización es una participación conjunta entre el SERFOR y los Gobiernos Regionales donde se haya identificado la posibilidad de la comisión de transporte o comercialización ilegal de especies de flora o fauna.

#### **2.2.10. Infracciones**

Las infracciones se encuentran reguladas en el Artículo 146° del reglamento de la Ley la cual regula las infracciones ante la comisión de actos ilegales, no obstante, utiliza como criterios los siguientes puntos:

Primero, las acciones que se dirigen a desbaratar las acciones que puedan dar lugar a permitir la posibilidad de comercialización y transporte ilegal; verificar la gravedad de los hechos; Verificar si los actos ilegales se realizan en mérito a título habilitante legal o se realizan sin título, entre otras actividades.

#### **2.2.11. Acciones de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre**

Ahora, es facultad, también del SERFOR impulsar acciones de control y vigilancia forestal y de la fauna, ello se recoge en el Artículo 147 donde se establece la facultad de las organizaciones con colaboración del Gobierno Regional, ante la puesta en conocimiento de las actividades posibles de fiscalización el inicio de actividades de control; a la par, siempre debe estar en constante vigilancia de las posibilidades de actividad delictiva.

Ahora, por disposición legal, en la actividad de control y fiscalización también es obligación del Ministerio Público y de la Policía Nacional brindar la asesoría suficiente, con las facilidades, herramientas y seguridad necesarios para la obtención de la finalidad; la ley establece que también en esta actividad funciona o forma parte la SUNAT, el SERFOR y el OSINFOR, todas ellas con un solo objetivo, tomar las medidas necesarias ante la identificación de actos ilegales de comercialización o transporte de especies de forestales y de fauna silvestre.

Sumado a ello, la misma Ley establece que dentro de los 50 kilómetros de la frontera a nivel nacional, la institución encargada de brindar la asesoría y la protección necesaria son las Fuerzas Armadas quienes cumplen funciones de acuerdo con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú; todo ello para la prevención de comercialización y transporte de productos forestales.

Finalmente, dentro de las actividades de control y fiscalización, también es visible la participación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) actúa de oficio o por denuncia en el caso de infracciones previstas en la Ley 28611, Ley General del Ambiente. No obstante, también es una facultad o potestad de gobiernos locales y regionales.

#### **2.2.12. Sanciones y medidas complementarias y provisorias.**

Ahora, ante la verificación de posibles actos ilegales es posible aplicar sanciones y medidas complementarias, estas son reguladas en el Artículo 152 de la ley. En esta se regulan sanciones tales como amonestación y Multa.

De igual manera, la ley dispone la aplicación de medidas provisorias o complementarias a la sanción impuesta en el artículo 152, tales como:

- a. Incautación temporal o definitiva.
- b. Decomiso temporal o definitivo.
- c. Paralización de la actividad.
- d. Clausura temporal o definitiva.
- e. Inhabilitación temporal o definitiva.
- f. Internamiento temporal de vehículo.
- g. Inmovilización de bienes.
- h. Retención de productos, especímenes o bienes.

i. Retiro de bienes.

Por disposición del artículo 152.3, de la ley se establece que la imposición o pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación.

El artículo 152.4, establece que no importa que las acciones civiles o penales hayan caducado para ejercerse, y no evita la aplicación de las medidas complementarias o sancionadoras, en este caso, existe una suerte de ponderación de los derechos impulsados por el Estado, con el fin de proteger tal vez un derecho mucho más importante que la caducidad a favor de los posibles infractores.

Artículo 154. Ejecución coactiva Facultase al SERFOR y a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre a exigir coactivamente el cumplimiento de sus resoluciones, el pago de multas y acreencias o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer, conforme lo establece la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 155. Medidas correctivas La imposición de sanciones o la aplicación de causales de caducidad no impiden la aplicación de medidas correctivas a aquellas personas naturales o jurídicas involucradas en actividades que contravengan la presente Ley y su reglamento.

### **2.2.13. Delitos contra los recursos naturales.**

Ahora, en el presente subtítulo desarrollaremos lo referido al delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna como componentes de delitos contra los recursos naturales. Los delitos que se producen contra los recursos naturales son amplios, todos ellos se encuentran regulados en el título XIII del Código Penal, no obstante, en lo que compete a nosotros, nos centraremos en lo regulado en el capítulo II de dicho título.

En términos de Peña, (2018), debe tenerse en cuenta que la estructura típica de los delitos de este capítulo no tipifica conductas que afectan contra componentes del medio ambiente, es decir, aguas, aires, tierras, suelos, árboles, entre otros; más por el contrario, estas se dirigen a regular conductas criminales que atentan contra especies de animales y plantas en particular. (p. 316).

Así, la descripción legal de todos estos artículos protectores de especies animales y de plantas se relacionan con la comercialización, venta, adquisición, importación, exportación o transporte de dichas especies de manera ilegal, sin justo título.

Como vimos en lo desarrollado precedentemente, el organismo encargado de la autorización de comercialización de especies de animales y plantas es el SERFOR, en colaboración con cada uno de los Gobiernos Regionales donde se encuentren las especies y donde se solicite el permiso.

No obstante, es sabido que en nuestro país estas actividades ilícitas son muy frecuentes, amén de que contamos con tanta variedad de especies de plantas y animales, en especial en el alto Huallaga, en la selva peruana, donde existen hectáreas de lo que se conoce como selva virgen, espacios donde la mano del hombre no llega fácilmente.

Mucho tiempo atrás, Salinas, (2008), había referido que la regulación de este artículo está dirigida a proteger a las especies de la actividad humana, por ser este el principal depredador masivo de los bosques (p. 145). La costumbre humana de lucrarse ha llevado a este hasta la garrafal intención de querer disponer de los seres vivos de la naturaleza para poder obtener algún tipo de beneficio patrimonial o económico.

La tipificación de esta conducta se basó en que evidentemente es una conducta lesiva, que no consiste en matar a las especies de animales ni plantas del ecosistema, sino a sustraerlos de su hábitat para ser introducidos en el mercado a fin de obtener beneficios patrimoniales.

No obstante, sobre la regulación de los delitos contra los recursos naturales, Peña, (2008) había planteado una crítica, pues, en primer lugar, considera que las tipificaciones penales no advierten elementos suficientes de disvalor, respecto de la concurrencia de ciertos factores, que puedan servir a los intérpretes para delimitar el ilícito penal del ilícito administrativo; en segundo lugar, el legislador utilizó un extremo uso de la prevención general negativa, al regular marcos penales severos ante la comisión de cualquiera de estas modalidades delictivas (p. 317).

Sin embargo, debemos tener en cuenta la fecha de mención de este autor, pues el libro citado fue del año de 2008, a la fecha han transcurrido más de 10 años, y, la actividad delictiva contra las especies de flora y fauna ha aumentado exorbitantemente.

Es sabido y aceptado que puede existir un debate continuo entre delimitar cuándo nos encontramos ante un acto que puede ser clasificado como administrativo y cuando debe ser de competencia penal.

Ante este punto, hemos desarrollado anteriormente algunas instituciones estatales encargadas de otorgar algún tipo de licencia o permiso para la comercialización y transporte de estas especies, y como tal, estos títulos no son ilimitados, tiene plazo. Y como tal, si la persona natural o jurídica continúa sus actividades sin la renovación o ya con el título fenecido, entonces nos encontramos ante un hecho penal, pues ya es ilícito; pero, no evita que pueda ser tramitado también un procedimiento administrativo para la eliminación del título.

No cabe ninguna confusión entonces; el proceso penal actúa ante acto ilícito de transporte o comercialización, sin título o incluso teniendo este, se encuentra vencido; el procedimiento administrativo únicamente aplicará para analizar la permanencia o eliminación de la autorización del título, y las consecuentes sanciones dependiendo de cada caso concreto.

#### **2.2.14. Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, de especies acuáticas, extracción ilegal de especies acuáticas y depredación de flora y fauna**

Ahora, la regulación típica de estos delitos las encontramos expresamente entre los artículos 308, 308 – A, 308 – B, y 308 – C, del Código Penal de 1991 vigente hasta la actualidad, para su entendimiento procederemos a desarrollarlas una por una de forma independiente.

El maestro Peña, (2019), menciona que la regulación penal de esta actividad delictiva es producto de la estrategia global de la que forma parte el Estado peruano producto de las nuevas demandas sociales de preservación de la flora y de la fauna

silvestre, como es, por ejemplo, el convenio sobre diversidad biológica, la misma que fue ratificado por resolución legislativa N° 26181 por parte del Estado peruano (p. 319).

Así, es que nace la importancia de regular estos dispositivos legales en el ordenamiento jurídico, pues la protección de la flora y fauna forma parte del medio ambiente y como tal, se busca la protección y estabilidad social, pues el medio ambiente es un derecho del ser humano por el hecho de formar parte de él; y, como consecuencia, también es necesario que sea una obligación de las personas proteger estos ambientes.

Dicho ello procederemos a desarrollar cada uno de los artículos mencionados.

Sobre cada uno de ellos procederemos a desarrollar la tipicidad objetiva y la subjetiva de acuerdo con cada caso concreto; para ello, por ejemplo, tendremos cuenta que la conducta típica es la realización de la conducta paradigmática de manera objetiva y subjetiva; así como la delimitación de los sujetos activos, con aquellos que realizan el tipo penal (...) y los sujetos pasivos, como titular del derecho atacado. Villa, (2008, pp. 206 - 207)

#### **2.2.15. Tráfico ilegal de especies de flora y fauna**

El tráfico ilegal de especies de flora y fauna se encuentra regulado en el artículo 308 del Código Penal, el cual, de manera expresa establece lo siguiente:

El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de flora silvestre no maderable y/o fauna o especímenes de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años.

#### **Modalidad típica**

De acuerdo con la descripción típica, esta conducta se manifiesta en una amplitud de verbos rectores que demuestran la fase objetiva de la comisión del delito, así se puede consumir cuando una persona adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta especímenes.



Así, la compra, la venta, en cualquiera de sus modalidades hace posible que el agente incurra en la comisión de este delito; esta descripción se aplica tanto para los especímenes de flora y de fauna; cabe precisar que el tipo penal no distingue si en caso el agente tuvo o no un título, por lo que es posible inferir que el título no es limitación para su materialización.

### **Sujeto activo y Sujeto pasivo**

De la descripción típica no se observa que exista una caracterización especial para el sujeto activo en primer lugar; así, no hace falta si la persona es o no funcionario o servidor público, basta que sea cualquier persona capaz, con posibilidad de discernir entre el bien y el mal.

Por otro lado, el sujeto pasivo siempre será el Estado y la sociedad en general, el Estado, como principal ente titular del derecho de los suelos, aire y subsuelo y todo cuanto este posea en él.

### **2.2.16. Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre**

Esta modalidad típica se encuentra regulado en el artículo 308 – A del Código Penal, el mismo que describe lo siguiente:

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días – multa, el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies acuáticas de la flora y/o fauna silvestre bajo cualquiera de los siguientes significados:

1. Sin un permiso, licencia o certificado válido
2. En épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas

### **Modalidad típica**

Nuevamente, de acuerdo con la descripción típica esta modalidad protege los

especímenes de flora y fauna acuática; a diferencia del anterior que protegía los especímenes terrestres.

Todo espécimen acuático es aquel que para su supervivencia necesita estar habitado dentro de las fuentes acuáticas, en cualquier ecosistema. Ahora, un punto importante sobre esta modalidad es que solo se consume en dos supuestos, cuando el agente no tenga licencia o cuando actúe con uno que no sea válido. Mucho tiene que ver la actuación de las instituciones regionales y del SERFOR en el otorgamiento de estas licencias a las personas.

El segundo supuesto es aquel cuando esta extracción se realiza en zonas prohibidas o vedadas.

### **Sujeto activo y sujeto pasivo**

Ahora, la descripción legal no establece condiciones especiales para el sujeto activo, motivo por el cual puede ser cualquier persona natural o jurídica, cuyas acciones sean ilegales y objetiva y subjetivamente adecuadas a la descripción.

Por otro lado, el sujeto pasivo siempre es el Estado.

### **2.2.17. Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas**

Esta modalidad de delito contra los recursos naturales se encuentra regulado en el artículo 308 – B del Código Penal, el cual establece lo siguiente:

El que extrae especies de flora y fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies o las procesa sin contar con el respectivo permiso o licencia o exceda de límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza explosivos, o embarcaciones construidas sin autorización o sin licencia, medios químicos y otros métodos prohibidos o declarados ilícitos, serán reprimidos con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

### **Modalidad típica**

Ahora, con la descripción típica de este artículo es posible advertir que la

consumación varía en cierta forma, nos encontramos ante un verbo rector únicamente relacionado con la extracción de especies de flora y fauna acuáticas, incluso sabiendo que estas se encuentran prohibidas, es decir, sabiendo que existe algún tipo de disposición legal que establece expresamente la prohibición de extracción de este.

En segundo lugar, es posible también la comisión de este delito por parte de la persona que no cuenta con el permiso o la licencia respectiva otorgada por autoridad competente; o, contando con la misma, esta se encuentra vencida.

No obstante, ninguna de estas modalidades se verá justificada cuando el agente utiliza explosivos para extraer estas especies, en cuyo caso, no existe licencia o autorización alguna para utilizar este sistema, en tal sentido, es posible y válido iniciar cualquier acto o denuncia formal para la investigación de tal hecho.

### **Sujeto activo y sujeto pasivo**

Asimismo, el sujeto activo o titular del delito puede ser cualquier persona, con la sola diferencia de algunos tendrán y otros no una licencia o permiso para extraerlo. Por otro lado, el sujeto pasivo siempre será nuevamente el Estado.

### **2.2.18. Depredación de flora y fauna silvestre**

Finalmente, tenemos la última modalidad de la comisión de este delito que a efectos de la investigación nos compete, este se encuentra regulado en el artículo 308 – C del Código Penal, el cual establece lo siguiente:

El que caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de flora y/o fauna silvestre, sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años.

Ahora, en esta modalidad también es posible identificar variedad de verbos rectores que posibilitan su comisión, la relación entre todos estos actos se debe a la caza, captura o depredación de especies, es decir, su actividad se dirige a

desaparecerlas del lugar de origen.

### **Modalidad típica**

La consumación de este delito se presenta cuando se comete cualquier de los verbos rectores mencionados con la finalidad de depredar las especies, de retirarlas del lugar de origen para la obtención de algún beneficio patrimonial en su comisión.

Nuevamente, es posible que la persona haya tenido la autorización, licencia o permiso para cazar o capturar estos animales, pero puede que lo haga cuando este está vencido o cuando se establece que esta práctica es prohibida en algunas especies.

### **Sujeto activo y sujeto pasivo**

Finalmente, nuevamente, la descripción típica no establece si la persona debe tener características especiales para la comisión del delito, es pues suficiente que tenga capacidad. Y, a la par, el sujeto pasivo será también Estado, por ser el titular del derecho.

#### **2.2.19. Tráfico ilegal de productos forestales maderables.**

El presente delito está tipificado en el Artículo 310-A de la norma positiva (código penal) que estipula con sus verbos rectores: El adquirir almacenar, transformar, transportar, ocultar, custodiar, vender, embarcar, desembarcar, importar, exportar, reexportar productos forestales maderables protegidos por la ley sobre la materia, cuyo ilícito pueda conocer o presumir será reprimido con pena privativa de la libertad de tres a seis años y con cien a seiscientos días multa; asimismo la pena será aplicable para los que a sabiendas financian dirigen y organizan para que se configure el ilícito penal.

#### **2.2.20. Agentes del delito de Tala Ilegal.**

El principal es el extractor ilegal o sujeto activo siendo el sujeto pasivo el estado peruano; asimismo existe otros sujetos diferenciados que cumplen roles de mayor influencia en este ilícito penal teniendo como:

- Micro extractores forestales que realizan la tala y transporte de madera rolliza hacia las principales industrias de transformación primaria y secundaria
- Financista o los llamados habilitadores que facilitan el dinero y la logística necesaria a los micro extractores ilegales.
- Empresas que facilitan el dinero a los habilitadores con la finalidad de acopiar los productos forestales maderables de origen ilegal.
- Funcionarios públicos corruptos que amparan mediante un visto bueno las guías de transporte forestal y listas de trozas en forma fraudulenta que permiten el “ruleteo” amparando productos forestales maderables de otras áreas que no tienen título habilitante.
- Otros funcionarios públicos corruptos (fuerzas Policiales y Armadas, Aduanas, y Aparatos Jurisdiccionales).
- Profesionales (Regentes Forestales) que formulan los planes generales de manejo forestal y planes operativos de los títulos habilitantes que insertan información falsa contenida en informes.
- Propietarios de tierras de uso agrario que gestionan títulos habilitantes con la finalidad de amparar productos forestales maderables.

### **2.3 Bases conceptuales**

- **Bosque primario.** Espacio en la selva caracterizado por su abundancia de árboles y especies de plantas y animales imperiosos, cuya extensión es tan amplia que se presenta en toda la selva peruana.
- **Bosque secundario.** Bosque cuyos cultivos y tierras fueron manipulados por la voluntad humana para el aprovechamiento de la producción de esta a su favor en alimentos y obtención de animales para la caza.

- **Concepto de bosques.** Espacio del planeta tierra caracterizado por una amplia presencia de flora y fauna de todas las especies, especialmente árboles en cantidades, así como la presencia de animales de todas las especies.

- **Deforestación.** Acto sucesivo de eliminación de cobertura forestal, con el fin de introducir la agricultura o cualquier otra actividad costumbrista humana, como instalación de población, minería, campamentos y cualquier otra actividad.

- **Ecosistema forestal.** Denominada también ambiente de flora silvestre en el que prevalece la flora frondosa.

- **Ecosistema frágil.** Entendida como un área de alineaciones vegetales, con amplia variedad forestal cuyo aprovechamiento se encuentra restringido por el Estado, a fin de conservar su existencia para el beneficio del planeta.

- **El daño.** Menciona que la noción oncológica del perjuicio que se acredita es aquella protegida por parte de la doctrina que desmaterializa el daño. Las cogniciones de esta visión son varias de naturaleza hipotética o de política de derecho. Hoy en día el daño no es ya en la praxis jurisprudencial, ni en las interposiciones legislativas un simple quebranto a la víctima del ilícito. Daño es la lesión de un interés privilegiado, y se agota en esto. De dicha lesión logra derivar, o no, resultados de carácter económico; ello depende del bien protegido, (la salud, la dignidad, en general, los aspectos de la personalidad, en caso de ser discapacitado)

- **El dolo.** El dolo se define como el propósito de cometer el daño causado. El dolo en la órbita de la responsabilidad de extracontractual denota el propósito de dañar y es fisonomía de la disposición del delito civil.

- **El medio ambiente como bien jurídico.** La Constitución de 1993 en su (artículo 2º, inciso 22, menciona) el fundamental derecho del individuo "(...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida». El contener dicho derecho en su Título I, Capítulo I, concerniente de los derechos esenciales de la persona, se ha tenido que catalogar el derecho del individuo a complacerse de un ambiente saludable,

como un derecho del individuo.

- **Función socioeconómica.** Los bosques brindan funciones económicas en toda la cadena productiva, beneficios sociales y económicos al quien lo extrae, que va desde índices económicos buenamente cuantificables de los productos maderables restringidos por ley y las contribuciones a la humanidad que son menos tangibles.

- **Funciones ambientales.** Según menciona Bruijnzeel, (2004) en su publicación el bosque ofrece un hábitat de flora y fauna silvestre, obedeciendo los contextos de aporte a la salud y vitalidad del medio ambiente, en última instancia aporta a la medicina complementaria, de modo que es tramitado y privilegiado, su propia permanencia mediante el funcionamiento del proceso ecológico; bajo circunstancias naturales y medio ambientales, de diversos procesos, hacia un equilibrio, de las formaciones atmosféricas que corresponderían formar la etapa óptima, obedecen a las tipologías de clima y fisiografía.

- **La antijuricidad.** La conducta es antijurídica no solo cuando quebranta una norma que prohíbe, sino también cuando la diligencia viola el ordenamiento o sistema jurídico en su totalidad, en el sentido de conmovir los valores o principios sobre los cuales ha sido erigido el sistema jurídico.

- **La causalidad.** La causalidad es la analogía jurídica de causa efecto entre la conducta típica o atípica y el perjuicio emanado a la víctima, es decir de antecedente consecuencia entre la conducta antijurídica, el daño causado a la víctima, pues de lo inverso no habrá responsabilidad civil extracontractual y no nacerá la obligación. Esto significa que el daño causado debe ser resultado de la conducta antijurídica del autor, para que se conforme un supuesto de responsabilidad civil extracontractual. Espinoza, (2003, p. 53)

- **La imputabilidad.** En la teoría jurídica del delito la imputabilidad indica el arranque subjetivo del delito. La imputabilidad es el presupuesto de la culpabilidad, es decir, para ser culpable se necesita ser, antes, imputable. Pero a diferencia de la culpabilidad, la imputabilidad tiene que ver con el autor, sin referencia alguna al hecho,

no es una relación entre el hecho y el sujeto, como aquélla, sino una situación del sujeto que preexiste al hecho.

- **La responsabilidad objetiva.** La responsabilidad objetiva crea un hecho engañoso, hecho culpable, hecho llano y liso o hecho nocivo, de parte o dolo, no culpa conducta alguna e idónea, sea responsable el autor hasta que este emanado el daño mera y únicamente intencionado la culpabilidad de la conducta del sujeto prescinde de forma absoluta a la responsabilidad objetiva.

- **Medio ambiente.** Manifiesta Andaluz, (2006). En su publicación “el ambiente es un legado de síntesis sociales, económicas, culturales, bióticas y abióticas que interactúan el espacio y periodo explícito; el cual podría graficarse a manera de sumatoria del ambiente de las expresiones humanas en un lugar y período determinado” (p. 12)

#### **2.4 Bases epistemológicas o bases filosóficas o bases antropológicas**

El desarrollo de las bases epistemológicas del derecho ambiental se registra recién en los derechos de tercera generación, conocidos también como derechos solidarios, juntamente con el derecho a la paz, el derecho al patrimonio común, entre otros.

En términos de Torres Vásquez, (2015), el reino animal, vegetal y mineral se encuentran interrelacionados, y estos conforman el misterio armónico del universo en general que facilita y permite la existencia humana, de tal forma que la protección y cuidado del medio ambiente se volvió de interés colectivo, mediante la celebración de acuerdos, convenios y tratados (p. 380)

El desarrollo filosófico del derecho ambiental parte de su consideración de prioritario para la existencia de todo ser viviente, en especial el ser humano, pues sin un medio ambiente no es posible que se realice ni manifieste ningún tipo de vida en la tierra, incluyendo la humana.



Ahora, según Sáñez, (2007), la necesidad de buscar los inicios epistemológicos de las ciencias ambientales como derechos humanos partieron de la concepción de la relación entre este y la actividad humana, especialmente su estudio consistió en tres puntos: primero, definir la funcionalidad del concepto de ciencia ambiental; segundo, identificar los obstáculos epistemológicos de la ciencia ambiental; tercero, la edificación de una ciencia ambiental única (p. 83).

Así, el área del conocimiento ambiental surgió del esfuerzo de las ciencias tradicionales por comprender y contribuir a la solución de problemas ambientales a su vez que intentaban definir los conceptos del medio ambiente (...) así, entre los años 70 comenzaron los movimientos ambientalistas que trajeron la aparición de las primeras corrientes de pensamiento sobre esta ciencia. Arnquil, (2016, p. 116).

### **La ciencia ambiental como ciencia de complejidad**

La primera manifestación del conocimiento científico de la ciencia la tenemos cuando empezó a formar parte de lo que se conoce como ciencias de la complejidad; en este extremo, según Sáñez, (2007), era necesario una justificación científica del derecho ambiental, y especial por la relevancia de este y su impacto social cada vez más frecuente a lo largo de los años, por ello, fue necesario su estudio científico no solo desde el ambiente mismo, sino desde los diferentes campos de estudio posibles del saber humano (p. 07).

No se han desarrollado teorías sobre la ciencia ambiental, existe una única, una coherente, pero que es aceptada por absolutamente todos los pensadores conocidos hasta ahora; en lugar de confrontarlo o criticarlo se ha procurado su desarrollo y propagación por todo el mundo, pues la única finalidad es protegerlo.

Prueba de esto es la implica cantidad de tratados y convenios que se desarrollaron sobre la protección del derecho ambiental, a parte de los que fueron mencionados en la parte introductoria de las bases teóricas podemos mencionar a algunas como el Programa Internacional de Educación Ambiental (PIEA) (PNUMA) dictada y dirigida por la UNHESCO, así como el Programa de las Naciones Unidas para

el Medio Ambiente Tbilisi en 1977, sobre educación ambiental, la cual entre sus observaciones más significativas plantea la necesidad de internalizar la dimensión ambiental a través de las universidades. Arnquil, (2016, p. 116).

## CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

### 3.1. Ámbito

La provincia de Puerto Inca es una de las diez que conforman el departamento de Huánuco en el Perú. Su territorio es cruzado por el río Pachitea. Limita por el Norte y por el Este con el departamento de Ucayali; por el Sur con el departamento de Pasco; y por el Oeste con la provincia de Pachitea y la provincia de Leoncio Prado.

### 3.1 Población

Para la determinación de la Población se solicitó la información del personal que labora en el control y administración de los recursos forestales maderables de la sede Puerto Inca y de los operadores de la FEMA lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

N°	FUNCIONARIOS PÚBLICOS	TOTAL
01	OPERADORES DEL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES (Ingenieros, Técnicos)	12
02	OPERADORES DE LA FEMA	10
	<b>TOTAL</b>	<b>22</b>

### 3.2 Muestra

Para la selección de la muestra se utilizó el tipo de la Muestra no probabilística o dirigida Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación, en la presente contamos con una población de 12 funcionarios públicos operadores del control y administración de productos forestales maderables; para lo cual la muestra fue del 50% de la población que equivale a un total de 06 funcionarios públicos; Asimismo contamos con una población de 10 fiscales los cuales fueron encuestados 05 fiscales que corresponde al 50% de la población.

### **3.3 Nivel y tipo de estudio**

Por el tipo de investigación la presente tesis reunió las condiciones metodológicas de una investigación aplicada en razón que se utilizaron los conocimientos de las normas legales en materia ambiental y la aplicación de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables y los operadores jurídicos de la FEMA.

### **3.4. Diseño de investigación**

El diseño de la presente investigación fue no experimental, debido a que no se manipularon las variables, simplemente se describió cómo si es efectiva o no las disposiciones preventivas de la Ley N° 29763, y luego explicamos por qué no son eficaces dichas disposiciones para la prevención del tráfico ilícito de productos maderables.

### **3.5. Métodos, Técnicas e instrumentos**

Los métodos que se utilizaron fueron: deductivo, inductivo, analítico y sintético.

#### **Técnicas.**

Las técnicas utilizadas para la recolección de datos fueron el análisis documental y la encuesta con cuestionarios de preguntas cerradas.

#### **Instrumentos.**

Los instrumentos empleados fueron una hoja de codificación de la Ley N° 29763 y dos cédulas de cuestionario aplicados a los operadores de la FEMA y operadores del control y administración de productos forestales maderables.

### **3.6. Validación y confiabilidad del instrumento Validación de los instrumentos.**

La validación del cuestionario se realizó mediante juicio de expertos en la materia quienes dieron su aprobación respecto a la coherencia, calidad, pertinencia y suficiencia de las preguntas de cada instrumento.

## Confiabilidad de los instrumentos

Por el carácter dicotómico de nuestros instrumentos de recolección de datos, el estadístico aplicable fue el Alfa de Cronbach, el cual dio los siguientes resultados:

Prueba de confiabilidad de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,958	15

Fuente: Elaboración propia

En la tabla podemos observar que el resultado de confiabilidad dio un valor de 0,958; teniendo en cuenta que el valor mínimo es de 0,8, y según la escala valorativa de medición de la confiabilidad obtenida, se concluye que la cédula de cuestionario aplicado a los operadores de la FEMA sí es confiable

Confiabilidad de la cédula de cuestionario para los operadores de fiscalización ambiental

Prueba de confiabilidad de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores ambientales.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,900	9

Fuente: Elaboración propia

En la tabla podemos observar que el resultado de confiabilidad dio un valor de ,900; teniendo en cuenta que el valor mínimo es de 0,8, y según la escala valorativa de medición de la confiabilidad obtenida, se concluye que la cédula de cuestionario aplicado a los operadores de fiscalización ambiental sí es confiable.

### **3.7. Procedimiento**

Se procedió a aplicar el consentimiento informado a los operadores y consiguientemente a realizar un estudio de la Ley N° 29763.

Se procedió a procesar los resultados

Se procedió a obtener los resultados descriptivos e inferenciales finalmente, se elaboró el informe final

### **3.8. Tabulación y análisis de datos**

La información procesada se ha presentado en tablas y gráficos, corresponden al resultado obtenido de la aplicación de la técnica del instrumento cuestionario a la muestra seleccionada, los cuales han sido materia de análisis e interpretación.

### **3.9. Consideraciones éticas**

Las consideraciones éticas empleadas en la presente investigación fueron la justicia, no maleficencia, beneficencia y equidad en la investigación.

## CAPITULO IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados descriptivos

En el presente capítulo desarrollamos los resultados descriptivos de la aplicación de nuestras cédulas de cuestionario aplicado a los operadores de la FEMA, los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario a los operadores de Control y Administración de los recursos forestales maderables y los resultados de la aplicación de la hoja de codificación de la Ley N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables.

**Tabla 1**

*Resultados sobre la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

<b>Ficha de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre</b>	
<b>Base legal</b>	Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre
<b>Artículo</b>	1. – Finalidad y objeto de la Ley
<b>Descripción</b>	La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

**Fuente: Congreso de la República**

#### **Análisis e interpretación**

De acuerdo con esta tabla, observamos que el artículo 1 de la Ley N° 29763 demuestra que, como finalidad, la misma solo se centra en cuatro verbos rectores:

1) promover la conservación de la flora y fauna; 2) proteger la flora y fauna; 3) el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna del territorio peruano; pero, en este artículo, y en las demás disposiciones legales de la misma no se encuentra regulado expresamente que la misma busque prevenir el tráfico ilícito de la flora y la fauna.

Más adelante solo podemos encontrar remisiones expresas que hace la ley a la actividad de los operadores de la FEMA y de los operadores de fiscalización ambiental, quienes se regulan por el Reglamento Interno de las fiscalías del Ministerio Público, dicha actividad de los operadores sí se dirige a prevenir el tráfico ilícito de flora y fauna

de territorio peruano.

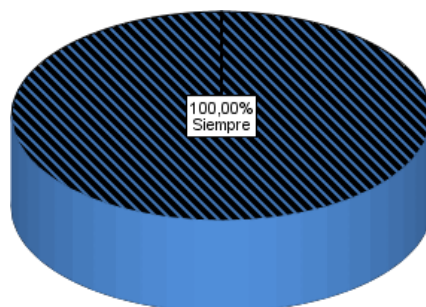
**Tabla 2**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted previene e investiga hechos relacionados a delitos ambientales puesto en su conocimiento directa o indirectamente, por escrito, vía telefónica o cualquier medio televisivo, radial electrónico o virtual?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	00	00
Siempre	5	100
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 2**



*Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA*

#### Análisis e interpretación

La tabla 2 y figura 2, demuestra que la totalidad de operadores de la FEMA mencionaron que siempre previenen e investigan hechos relacionados a delitos ambientales puesto en su conocimiento directa o indirectamente, por escrito, vía telefónica o por cualquier otro medio televisivo, radial, electrónico o virtual[5(100%)]; no se obtuvieron resultados diferentes sobre este ítem.



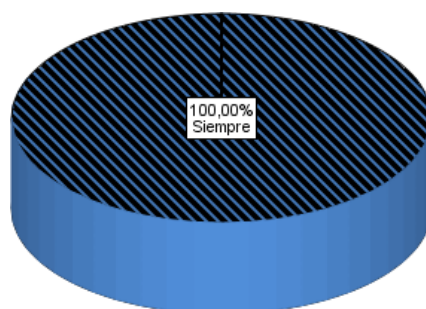
**Tabla 3**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted requiere el Informe Fundamentado de carácter técnico legal a la autoridad ambiental, correspondiente, de conformidad con el artículo 149,1 de la Ley N° 28611 -Ley General del Ambiente y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2017-MINAM?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	00	00
Siempre	5	100
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 3**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA*

#### Análisis e interpretación

La tabla 3 y figura 3, demuestra la totalidad de operadores del FEMA mencionaron que siempre requieren el informe fundamentado de carácter técnico legal a la autoridad ambiental, correspondiente, de conformidad con el artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y su reglamento aprobado por D.S. N° 007-2017-MINAM [5(100%)]; no se obtuvieron resultados diferentes sobre este ítem.

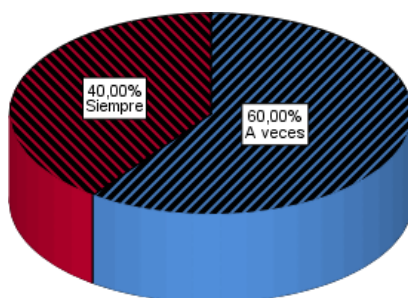
**Tabla 4**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted solicita dependiendo de la magnitud del daño ambiental, el peritaje especializado al Equipo Forense Especializado en Materia Ambiental (EFOMA) y al Laboratorio Forense Especializado en Materia Ambiental del Ministerio Público, así como a la Unidad de Monitoreo Georeferencial Satelital de Delitos Ambientales (UMGSDA) de la Coordinación Nacional de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, debiendo tenerse presente que ninguno de estos medios probatorios se oponen entre sí, y que todos, en forma independiente, sirven para sustentar la comisión del delito ambiental que se investiga?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	3	60
Siempre	2	40
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 4**



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA

### **Análisis e interpretación**

La tabla 4 y figura 4 evidencia que la mayor parte de los operadores de la FEMA a veces solicitan dependiendo de la magnitud del daño ambiental, el peritaje especializado del Equipo Forense Especializado en materia ambiental (EFOMA) y al laboratorio forense especializado en materia ambiental del Ministerio Público, así como a la Unidad de Monitoreo Georeferencial Satelital de Delitos Ambientales (UMGSDA) de la coordinación Nacional de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, debiendo tenerse presente que ninguno de estos medios probatorios se oponen entre sí, y que todos, en forma independiente, sirven para sustentar la comisión del delito ambiental que se investiga [3(60%)]; mientras una menor cantidad de operadores de la FEMA mencionaron que solo realizan estas diligencias casi siempre [2(40%)].

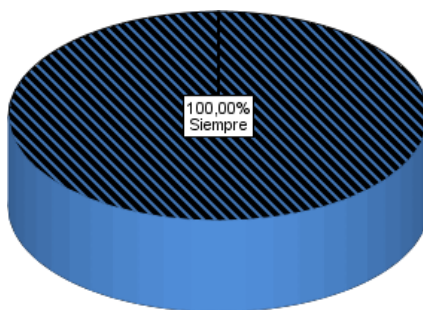
**Tabla 5**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted remite para conocimiento del Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, la información pertinente sobre los casos en los que se abre investigación por existir la presunción de la comisión de delitos ambientales, requiriéndose su actuación con arreglo a sus atribuciones?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	00	00
Siempre	5	100
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 5**



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA

#### Análisis e interpretación

La tabla 5 y figura 5, demuestra que la totalidad de operadores de la FEMA mencionaron que siempre remiten para conocimiento del Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, la información pertinente sobre los casos en los que se abre investigación por existir la presunción de la comisión de delitos ambientales, requiriéndose su actuación con arreglo a sus atribuciones [5(100%)], no se obtuvieron resultados diferentes sobre los ítems.

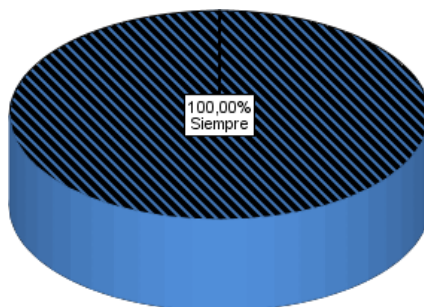
**Tabla 6**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted elabora las Actas Fiscales, las mismas que deben estar redactadas de manera legible, con una secuencia lógica jurídica y cronológica de los hechos de la diligencia efectuada; manteniendo congruencia en la sintaxis de su redacción e identificando a todos los participantes que la suscriben, conforme a lo previsto en los diversos protocolos de actuación fiscal de las FEMAs?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	00	00
Siempre	5	100
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 6**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA*

### **Análisis e interpretación**

La tabla 6 y figura 6 demuestra que la totalidad de operadores de la FEMA mencionaron que siempre elaboran las Actas Fiscales, las mismas que deben estar redactadas de manera legible, con una secuencia lógica jurídica y cronológica de los hechos de las diligencias efectuadas, manteniendo congruencia en la sintaxis de su redacción e identificación de todos los participantes que la suscriben, conforme a lo previsto en los diversos protocolos de actuación fiscal de la FEMAS [5(100%)]. No se identificaron resultados diferentes respecto de esta pregunta.

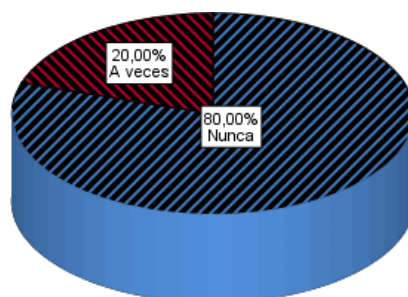
**Tabla 7**

*Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre de la Ley N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted distribuye equitativamente, entre el fiscal provincial, los Fiscales Adjuntos Provinciales que temporalmente desempeñen funciones de apoyo en el mismo despacho, la carga laboral, así como la designación rotativa, del fiscal provincial y Fiscal Adjunto Provincial comisionados para los desplazamientos a las audiencias judiciales, diligencias u operativos comunes del Despacho?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	4	80
A veces	1	20
Siempre	00	00
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 7**



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA

#### Análisis e interpretación

La tabla 7 y figura 7 evidencia que la mayoría de operadores de la FEMA mencionaron que nunca distribuyen equitativamente entre el Fiscal Provincial, los fiscales adjuntos provinciales que temporalmente desempeñan funciones de apoyo en el mismo despacho la carga laboral, así como la designación rotativa del Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial comisionados para los desplazamientos a las audiencias judiciales, diligencias u operativos comunes del despacho [4(80%)]; en contraposición a ello, solo un operador mencionó que a veces realiza esta distribución [1(20%)].

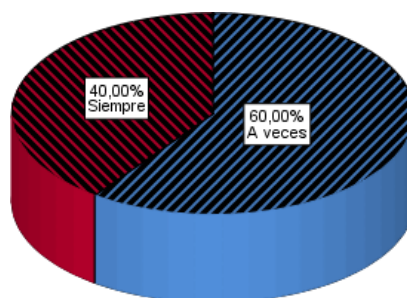
**Tabla 8**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted custodia el archivo físico y electrónico de la documentación, resoluciones y/o disposiciones fiscales de forma clasificada, sistematizada y ordenada, que permita un mejor manejo y control de las denuncias y expedientes en trámite?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	3	60
Siempre	2	40
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 8**



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA

### **Análisis e interpretación**

La tabla 8 y figura 8 demuestra que la mayor parte de los operadores de la FEMA mencionaron que a veces custodian el archivo físico y electrónico de la documentación, resoluciones y/o disposiciones fiscales de forma clasificada, sistematizada y ordenada que permita un mejor manejo y control de las denuncias y expedientes en trámite [3(60%)]; en contraposición a ello, una pequeña cantidad de operadores mencionaron que siempre custodian el archivo físico y electrónico [2(40%)].

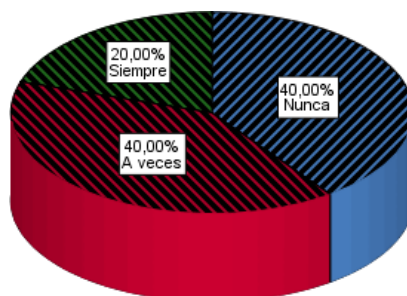
**Tabla 9**

*Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted remite al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental copia de las Sentencias Judiciales, de las Formalizaciones de Investigación Preparatoria y Resoluciones de archivo definitivo firmes solo de casos relevantes y complejos, dentro de los cinco días subsiguientes a la fecha en que adquirió firmeza, de manera obligatoria?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	2	40
A veces	2	40
Siempre	1	20
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 9**



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA.

### **Análisis e interpretación**

La tabla 9 y figura 9 demuestra que sobre la remisión al fiscal superior coordinador nacional de las fiscalías especializadas en materia ambiental de las copias de las sentencias judiciales, de las formalizaciones de investigación preparatoria y las resoluciones de archivo definitivo firmes solo de casos relevantes y complejos, dentro de los cinco días subsiguientes a la fecha en que adquirió firmeza de manera obligatoria, pues, un porcentaje significativo mencionó que nunca remitieron estos archivos [2(40%)]; en similar cantidad mencionaron que solo a veces remiten esta documentación [2(40%)]; y, en un porcentaje muy reducido mencionaron que siempre remiten esta documentación. [1(20%)].

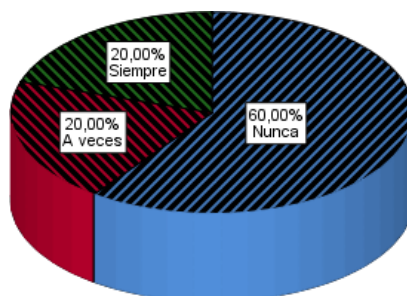
**Tabla 10**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted remite al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, el último día hábil de cada mes y bajo responsabilidad funcional, los cuadros estadísticos de la carga procesal, de operativos de prevención de delitos ambientales y de las acciones de difusión o acercamiento a la población?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	3	60
A veces	1	20
Siempre	1	20
Total	5	100

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura 10**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA*

### **Análisis e interpretación**

La tabla 10 y figura 10 demuestra que la mayor parte de los operadores de la FEMA mencionaron que nunca remitieron al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, el último día hábil de cada mes y bajo responsabilidad funcional, los cuadros estadísticos de la carga procesal, de operativos de prevención de delitos ambientales y de las acciones de difusión o acercamiento a la población [3(60%)]; en cantidades proporcionales, solo un fiscal mencionó que a veces remite esta documentación [1(20%)]; y en una cantidad similar, mencionó que siempre remite esta documentación [1(20%)]. De acuerdo con este resultado, son pocos los funcionarios que remiten esta documentación al Fiscal Superior las evidencias de la comisión de un delito ambiental.



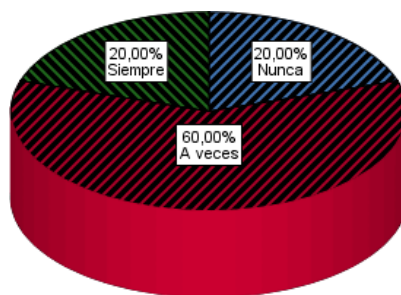
**Tabla 11**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted remite a través del Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, copia de las piezas pertinentes al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, si durante el desarrollo de una investigación se advierte la comisión de un delito de corrupción de funcionarios; y de igual manera tratándose de la comisión del delito de Lavado de Activos, al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	1	20
A veces	3	60
Siempre	1	20
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 11**



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores del FEMA

### **Análisis e interpretación**

La tabla 11 y figura 11 evidencia que, la mayor parte de operadores de la FEMA mencionaron que solo a veces remiten a través del Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, copia de las piezas pertinentes al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, si durante el desarrollo de una investigación se advierte la comisión de un delito de corrupción de funcionarios; y de igual manera tratándose de la comisión del delito de Lavado de Activos, al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos [3(60%)]; en cantidades similares, un porcentaje pequeño mencionó que nunca remiten esta documentación [1(20%)]; y, solo un operadore mencionó que siempre remite esta documentación [1(20%)].

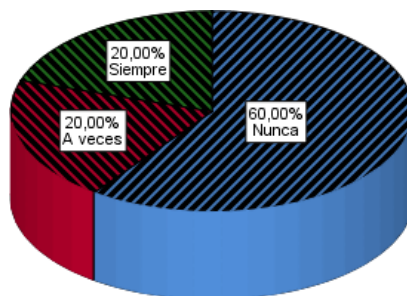
**Tabla 12**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted remite copia de los actuados a la Fiscalía Provincial Penal Mixta o Corporativa según corresponda del distrito fiscal bajo su competencia ,en todos los casos en los que se advierta un presunto delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales tipificado en el artículo 377° del Código Penal, sobre todo en los casos en los que la autoridad administrativa ambiental incumpla con emitir el informe fundamentado de carácter técnico legal establecido; como también en los casos de desobediencia a la autoridad conforme al artículo 368° del Código Penal?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	3	60
A veces	1	20
Siempre	1	20
Total	5	100

Fuente: Elaboración propia

**Figura 12**



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA

### **Análisis e interpretación**

La tabla 12 y figura 12 evidencia que la mayor parte de los operadores del FEMA nunca remiten copia de los actuados a la Fiscalía Provincial Penal Mixta o Corporativa según corresponda del distrito fiscal bajo su competencia ,en todos los casos en los que se advierta un presunto delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales tipificado en el artículo 377° del Código Penal, sobre todo en los casos en los que la autoridad administrativa ambiental incumpla con emitir el informe fundamentado de carácter técnico legal establecido; como también en los casos de desobediencia a la autoridad conforme al artículo 368° del Código Penal [3(60%)]; en una cantidad menor mencionaron que solo a veces remiten esta documentación [1(20%)]; y, en igual cantidad, solo un operador mencionó que siempre remite esta documentación [1(20%)].

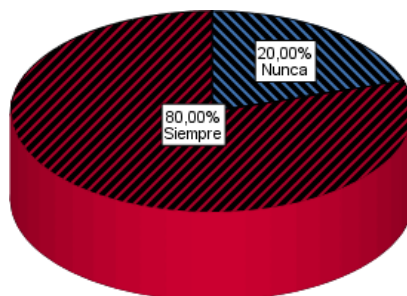
**Tabla 13**

*Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted cumple con el horario de atención al público, fijado a nivel nacional mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2269-2012- MP-FN, del 04 de septiembre del 2012?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	1	20
A veces	00	00
Siempre	4	80
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 13**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA*

### **Análisis e interpretación**

La tabla 13 y figura 13 evidencia que, la mayor parte de los operadores de la FEMA mencionaron que siempre cumplen con el horario de atención al público, fijado a nivel nacional mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2269- 2012-MP-FN, del 04 de septiembre del 2012 [4(80%)]; en un porcentaje mínimo mencionaron que nunca cumplen el horario establecido en la disposición legal [1(20%)]. De este resultado se puede deducir que la mayor parte de operadores sí cumple con el horario de trabajo.

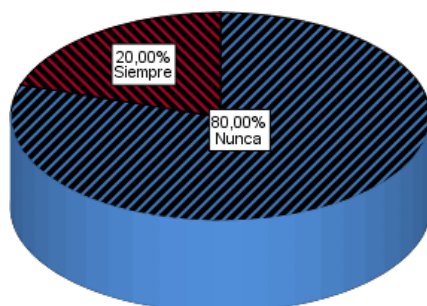
**Tabla 14**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted supervisa el desplazamiento de los Fiscales Adjuntos Provinciales Especializados en Materia Ambiental, en las diligencias que realizan por las distintas provincias de su respectivo Distrito Fiscal?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	4	80
A veces	00	00
Siempre	1	20
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 14**



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA.

### **Análisis e interpretación**

La tabla 14 y figura 14 evidencia que la mayoría de los operadores de la FEMA mencionaron que nunca supervisan el desplazamiento de los Fiscales Adjuntos Provinciales Especializados en Materia Ambiental, en las diligencias que realizan por las distintas provincias de su respectivo Distrito Fiscal [4(80%)]; en una cantidad muy reducida, solo un operador mencionó que sí supervisa esta actividad [1(20%)].

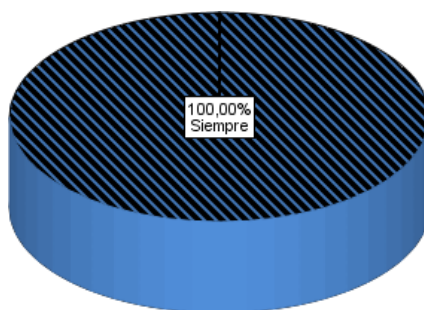
**Tabla 15**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted cumple rigurosamente con el aseguramiento de las evidencias mediante la cadena de custodia (lacrado y deslacrado según corresponda), de las muestras tomadas por las sedes locales o nacionales del EFOMA, el Laboratorio Forense Especializado en Materia Ambiental y/o la UMGSDA?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	00	00
Siempre	5	100
Total	5	100

Fuente: Elaboración propia

**Figura 15**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA*

### **Análisis e interpretación**

La tabla 15 y figura 15 evidencia que la totalidad de operadores del FEMA mencionaron que siempre cumplen rigurosamente con el aseguramiento de las evidencias mediante la cadena de custodia (lacrado y deslacrado según corresponda), de las muestras tomadas por las sedes locales o nacionales del EFOMA, el Laboratorio Forense Especializado en Materia Ambiental y/o la UMGSDA [5(100%)]; no se obtuvieron resultados diferentes a este.

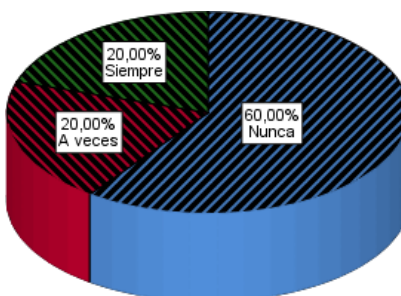
**Tabla 16**

*Resultados sobre la ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted cumple con los encargos de representación que le designe el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, ante las entidades académicas, autoridades ambientales, entidades públicas y/o privadas en general?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	3	60
A veces	1	20
Siempre	1	20
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 16**



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores de la FEMA

#### Análisis e interpretación

La tabla 16 y figura 16 demuestra que, la mayoría de operadores de la FEMA mencionaron que nunca cumplen con los encargos de representación que le designe el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, ante las entidades académicas, autoridades ambientales, entidades públicas y/o privadas en general [3(60%)]; una pequeña parte mencionaron que solo a veces cumplen con los encargos [1(20%)]; y otra pequeña cantidad similar a esta última mencionaron que siempre cumplen con los encargos [1(20%)].

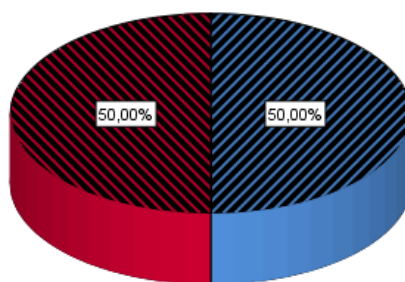
**Tabla 17**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted cree que la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre es eficiente en la administración, investigación, conservación, protección, monitoreo, restauración, revaluación, manejo, aprovechamiento, manejo forestal, poblamiento, repoblamiento y mejoramiento del patrimonio forestal en el Marco de la Ley 29763?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	3	50
Siempre	3	50
Total	6	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 17**



*Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores del Control y Administración de los Recursos Forestales Maderables*

### **Análisis e interpretación**

La tabla 17 y figura 17 evidencia que, en cantidades similares los operadores de control y administración de los recursos forestales maderables a veces creen que la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre es eficiente en la administración, investigación, conservación, protección, monitoreo, restauración, revaluación, manejo, aprovechamiento, manejo forestal, poblamiento, repoblamiento y mejoramiento del patrimonio forestal en el Marco de la Ley 29763 [3(50%)]; en relación a ello, en una cantidad similares mencionaron que siempre creen que este servicio es eficiente [3(50%)].

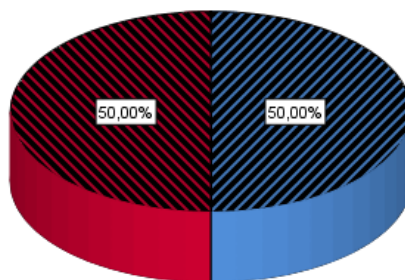
**Tabla 18**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted propone estrategias, normas, planes, programas y proyectos relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normativa sobre la materia?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	3	50
Siempre	3	50
Total	6	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 18**



*Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores del Control y Administración de los Recursos Forestales Maderables*

#### Análisis e interpretación

La tabla 18 y figura 18 demuestra que, en cantidades similares, los operadores de control ambiental mencionaron que a veces proponen estrategias, normas, planes, programas y proyectos relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normativa sobre la materia [3(50%)]; en relación a ello, una cantidad similar mencionaron que siempre proponen estas estrategias de mejora [3(50%)].



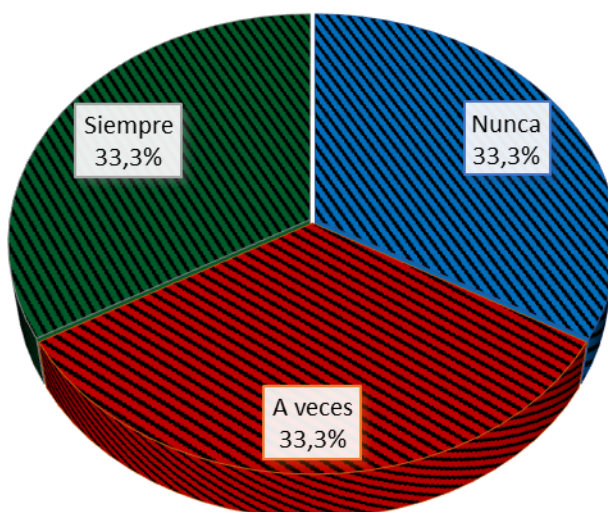
**Tabla 19**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Usted previene el Tráfico ilegal de Productos Forestales Maderables en la Provincia de Puerto Inca?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	2	33,3
A veces	2	33,3
Siempre	2	33,3
Total	6	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 19**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores del Control y Administración de los Recursos Forestales Maderables*

#### Análisis e interpretación

La tabla 19 y figura 19 evidencia que, en cantidades similares, los operadores del sistema de control ambiental mencionaron que nunca previenen el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Provincia de Puerto Inca [2(33,3%)]; en una cantidad similar mencionaron que solo a veces previenen el tráfico ilegal de productos [2(33,3%)]; y, en una cantidad similar mencionaron que siempre previenen el tráfico ilegal [2(33,3%)].

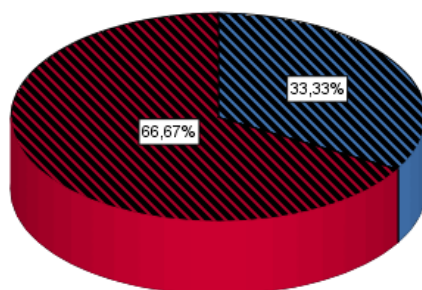
**Tabla 20**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Existe Eficacia en la Gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables en aplicación a la ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	2	33,3
Siempre	4	66,7
Total	6	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 20**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores del Control y Administración de los Recursos Forestales Maderables*

#### Análisis e interpretación

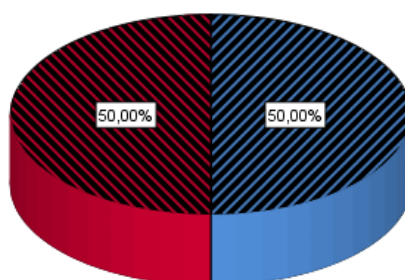
La tabla 20 y figura 20 evidencia que, en respuesta de los operadores de control ambiental, la mayoría de ellos mencionaron que siempre existe eficacia en la gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables en aplicación a la ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre [4(66,7%)]; en una cantidad mucho más reducida mencionaron que solo a veces es eficaz la gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables [2(33.3%)].

**Tabla 21**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Existe Eficiencia en la Gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables en aplicación ala ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	3	50
Siempre	3	50
Total	6	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 21**

*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores del Control y Administración de los Recursos Forestales Maderables*

### **Análisis e interpretación**

La tabla 21 y figura 21 demuestra que, en cantidades similares, los operadores del sistema de control mencionaron que a veces existe eficiencia en la gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables en aplicación de la ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre [3(50%)]; en una cantidad similar mencionaron que siempre es eficiente esta actividad de gestión de los operadores del control ambiental [3(50%)].

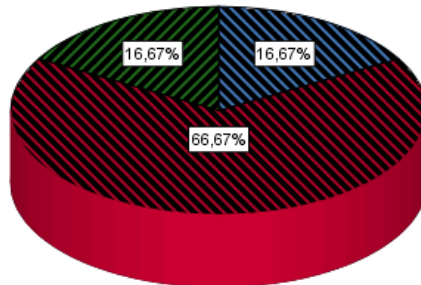
**Tabla 22**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Existe Economía en la Gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables en aplicación a la ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	1	16,7
A veces	4	66,7
Siempre	1	16,7
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 22**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores del Control y Administración de los Recursos Forestales Maderables*

#### Análisis e interpretación

La tabla 22 y figura 22 demuestra que la mayor parte de operadores del sistema de control mencionaron que a veces existe economía en la gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables en aplicación de la ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre [4(66,7%)]; en menor cantidad mencionaron que nunca existe economía en la gestión de los operadores [1(16,7%)] y en igual cantidad dijeron que siempre existe economía [1(16,7%)].

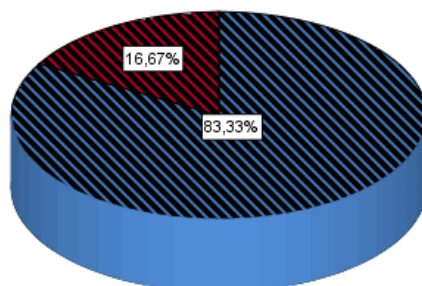
**Tabla 23**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Existe Calidad en la Gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables en aplicación a la ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	00	00
A veces	5	83,3
Siempre	1	16,7
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 23**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores del Control y Administración de los Recursos Forestales Maderables*

#### Análisis e interpretación

La tabla 23 y figura 23 evidencia que la mayoría de los operadores mencionaron que nunca existe Calidad en la Gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables en aplicación a la ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre [5(83,3%)]; en una cantidad muy reducida, mencionaron que siempre existe calidad en la gestión de los operadores [1(16,7%)].

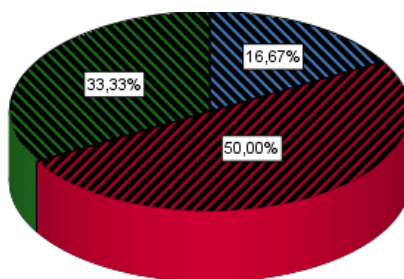
**Tabla 24**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Existe un criterio cuantitativo (Cantidad de madera M3) de los productos forestales maderables materia del tráfico ilegal a efectos de determinar de manera objetiva si corresponde determinar la responsabilidad en sede administrativa o por el contrario en un proceso penal?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	1	16,7
A veces	3	50
Siempre	2	33,3
Total	6	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 24**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores del Control y Administración de los Recursos Forestales Maderables*

#### Análisis e interpretación

La tabla 24 y la figura 24, demuestra que, la mayor parte de los operadores mencionaron que a veces existe un criterio cuantitativo (Cantidad de madera en metros cúbicos) de los productos forestales maderables materia del tráfico ilegal a efectos de determinar de manera objetiva si corresponde determinar la responsabilidad en sede administrativa o por el contrario en un proceso penal [3(50%)]; en una cantidad menor mencionaron que siempre existe un criterio cuantitativo de los productos forestales maderables materia del tráfico ilegal [2(33,3%)]; y en una menor cantidad mencionaron que nunca existe un criterio cuantitativo en este aspecto [1(16,7%)].

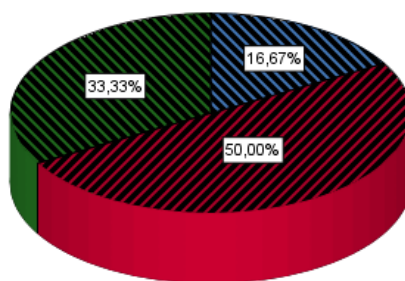
**Tabla 25**

*Resultados sobre la Ley forestal y de fauna silvestre N° 29763 sobre la prevención del tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca*

¿Existe un criterio objetivo para determinar los límites entre la sanción administrativa y la sanción penal circunstancia que hace necesario legislar un criterio referido a la cantidad de madera procedente del tráfico ilegal de productos forestales maderables e incorporarlo a la legislación?	N° 6	
	Valores	
	N°	%
Nunca	1	16,7
A veces	3	50
Siempre	2	33,3
Total	6	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 25**



*Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los operadores del Control y Administración de los Recursos Forestales Maderables*

#### Análisis e interpretación

La tabla 25 y la figura 25 evidencia que la mayor parte de los operadores mencionaron que solo a veces existe un criterio objetivo para determinar los límites entre la sanción administrativa y la sanción penal circunstancia que hace necesario legislar un criterio referido a la cantidad de madera procedente del tráfico ilegal de productos forestales maderables e incorporarlo a la legislación [3(50%)]; en una cantidad significativamente menor mencionaron que siempre existe un criterio objetivo para determinar los límites entre la sanción administrativa y la sanción penal [2(33,3%)]; y solo una persona mencionó que nunca existe un criterio objetivo para determinar los límites entre la sanción y las circunstancias [1(16,7%)].

## CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

Para realizar la discusión de resultados, tendremos en cuenta la formulación de las hipótesis y los resultados descriptivos alcanzados para cada uno.

**HE1** Existen disposiciones de carácter preventivo en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.

Como se pudo observar en la tabla 1, la ley N° 29763 en su artículo 1 regula el objeto de sus disposiciones, en la cual no se observa que la misma se refiera a la regulación de la prevención del tráfico forestal y de la fauna silvestre dentro del territorio nacional, simplemente hace expresión a la conservación, protección, incremento y uso sostenible de los recursos. Sin embargo, dentro de sus disposiciones hace una remisión expresa a la colaboración de los operadores del FEMA, y, de acuerdo con la tabla 2, el 100% de los operadores del FEMA previenen e investigan los delitos ambientales puesto a su conocimiento bajo cualquier vía; según la tabla 3, el 100% de los mismos operadores también requieren un informe fundamentado de carácter técnico legal a la autoridad ambiental sobre los hechos materia de denuncia; la tabla 4 demostró que un 40% y un 60% de siempre y a veces, respectivamente, solicitan peritajes especializados a las unidades especializadas para que emitan una apreciación científica sobre los hechos materia de denuncia; sumado a ello, de acuerdo a la tabla 5, el 100% de operadores del FEMA siempre ponen en conocimiento del Procurador Públicos Especializado en delitos ambientales del Ministerio del Ambiente información sobre las denuncias y las diligencias realizadas por su dependencia en mérito a una denuncia ambiental; igualmente, de acuerdo con la tabla 6, el 100% de los operadores del FEMA siempre redactan las actas de diligencias realizadas sobre los delitos ambientales; de acuerdo con la tabla 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, 14; un promedio del 50% de operadores del FEMA remiten a las autoridades fiscales la documentación sobre las denuncias y diligencias fiscales en protección de los daños ambientales; de acuerdo con la tabla



15, el 100% de operadores del FEMA, aseguran las evidencias respecto de los procesos de delitos ambientales; asimismo en la tabla 16 se puede observar que un 60% de los operadores jurisdiccionales nunca cumplen con los encargos de representación designados por el fiscal superior y coordinador nacional ante las diversas entidades e instituciones públicas y privadas.

Todo ello permite entender que existen disposiciones de carácter preventivo en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 para evitar el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021; pero se complementa con la actividad de gestión de los operadores del FEMA bajo la Ley Forestal y la Fauna Silvestre N° 29763, debido a que los operadores del FEMA previenen y actúan en pro de la prevención de los delitos ambientales forestales maderables en mérito a las funciones dispuestas en la Ley N° 29763.

**HE2** Las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 son ineficientes para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.

Nuevamente, de acuerdo a la tabla 1, la Ley N° 29763 no regula expresamente la prevención de la explotación irracional de la flora y fauna silvestre del territorio peruano, únicamente hace remisión expresa a los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables; quienes, de acuerdo con la tabla 17, el 50% de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables siempre y a veces consideran que la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre es eficiente en la administración, investigación, conservación, protección, monitoreo, restauración, revaluación, manejo, y etc., en el marco de la Ley 29763; la tabla 18 demostró que el 50% de los operadores siempre y a veces proponen estrategias, normas, planes, programas y protección de los árboles forestales; la tabla 19, el 33,3% de operadores mencionaron que siempre y a veces previenen el tráfico ilegal de productos forestales, pero un porcentaje similar mencionó que no realiza esta actividad de prevención; según la tabla 20 y 21, el 66,7% y el 33,3%; 50% y 50% de operadores consideraron que siempre y a veces, respectivamente, es eficaz y eficiente

la gestión de los operadores de control para la administración de recursos forestales; según las tablas 22, 23, 24 y 25 en un porcentaje de al menos 50% mencionaron que existe gestión en economía, calidad, y criterios Cuantitativos y objetivos de administración de los recursos de prevención de delitos forestales maderables.

Ello permite entender que las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 son ineficientes para evitar el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.** – EL primer objetivo específico de la investigación fue identificar las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021. Los resultados demostraron que la Ley N° 29763 no contiene disposiciones de carácter preventivo para evitar el tráfico ilegal de productos forestales, pues no se encontraron más referencias que el artículo 1 de esta ley, únicamente hace remisión al apoyo que brindan los operadores de la FEMA, quienes sí previenen e investigan los delitos ambientales puesto a su conocimiento bajo cualquier vía; también requieren un informe fundamentado de carácter técnico legal a la autoridad ambiental sobre los hechos materia de denuncia; de igual manera, un 40% y un 60% de siempre y a veces, respectivamente, solicitan peritajes especializados a las unidades especializadas para que emitan una apreciación científica sobre los hechos materia de denuncia; sumado a ello, también siempre ponen en conocimiento del Procurador Públicos Especializado en delitos ambientales del Ministerio del Ambiente información sobre las denuncias y las diligencias realizadas por su dependencia en mérito a una denuncia ambiental; igualmente, todos los operadores del FEMA siempre redactan las actas de diligencias realizadas sobre los delitos ambientales; por este resultado, se determinó que la actividad de los operadores del FEMA tiene una alta medida de eficacia.

**SEGUNDO.** – el segundo objetivo específico de la investigación fue identificar cuál es la eficacia de las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021. De igual manera, los resultados demostraron que no son eficaces las disposiciones de la Ley debido a que esta no regula la prevención del tráfico ilegal de productos forestales y de fauna, también hace remisión expresa al apoyo de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables quienes siempre

y a veces consideran que la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre es eficiente en la administración, investigación, conservación, protección, monitoreo, restauración, revaluación, manejo, y etc., en el marco de la Ley 29763; también, el 50% de los operadores siempre y a veces proponen estrategias, normas, planes, y programas de protección de los árboles forestales; un 33,3% de operadores siempre y a veces previenen el tráfico ilegal de productos forestales, pero un porcentaje similar mencionó que no realiza esta actividad de prevención; según la tabla 20 y 21, el 66,7% y el 33,3% de operadores consideraron que siempre y a veces, respectivamente, es eficaz la gestión de los operadores de control para la administración de recursos forestales; de acuerdo a ello, se determina que los operadores de control sí actúan y cumplen sus funciones de acuerdo a la Ley N° 29763.

**TERCERO.** – Finalmente, el objetivo general de la investigación fue identificar las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y su eficacia para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021. En tal sentido, se demostró que la Ley N° 29763 no es eficaz debido a que no regula expresamente disposiciones de prevención del tráfico ilícito de flora y fauna; no obstante ello, tanto los operadores de la FEMA como los operadores de control ambiental cumplen completamente sus funciones de recepción de denuncias, investigación, solicitud de peritajes y remisión de la documentación al fiscal provincial o adjunto competente para el desarrollo de la investigación, todo ello en base a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. Ello permite entender que las disposiciones de esta ley sí son adecuadas para prevenir el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Provincia de Puerto Inca durante el período 2020 – 2021.

## **RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS**

**PRIMERO.** –implementar un conjunto de disposiciones legales que pueden conformar un subcapítulo de normas que regulan la actividad de prevención de los organismos que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 29763, con la finalidad de que a al artículo 1 se incluya, conjuntamente con la promoción, protección, incremento y uso sostenible, la prevención del tráfico ilícito de la flora y fauna.

**SEGUNDO.** – Implementar o conformar un organismo o conjunto de operadores que actúen exclusivamente al amparo de la Ley N° 29763 encargados de la prevención del tráfico ilícito de flora y fauna, y no necesariamente esperar la actividad de los operadores del FEMA o de los operadores de fiscalización ambiental, debido a que su accionar es posterior a la comisión de los hechos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANDALUZ, C. (2006). *Manual de Derecho Ambiental*. Lima: Lima: Pro-Terra.
- ARNQUIL, M., OSSES, S., & MARULANDIA, N. (2016). Revisión epistemológica del derecho ambiental Latinoamericano y su inclusión en el Currículo Universitario Chileno y Colombiano. *Revista Jurídica*, 114 – 130. Obtenido de [http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas14\(1\)\\_9.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas14(1)_9.pdf)
- BRUIJNZEEL, J. (2004). *Hydrological Functions of tropical forest not seeing the soil for the trees*. Estados Unidos.: Environment.
- CASTILLO, R. (2020). *El aporte de la forestería comunitaria a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Caso de las concesiones forestales comunitarias en la Reserva Biósfera Maya, Petén, Guatemala*. Turrialba: Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza. Obtenido de [https://repositorio.catie.ac.cr/bitstream/handle/11475/11478/El\\_aporte\\_de\\_la\\_foresteria\\_comunitaria\\_a\\_los\\_Objetivos\\_de\\_Developmento\\_Sostenible.PDF?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.catie.ac.cr/bitstream/handle/11475/11478/El_aporte_de_la_foresteria_comunitaria_a_los_Objetivos_de_Developmento_Sostenible.PDF?sequence=1&isAllowed=y)
- ESPINOZA, J. (2003). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. (2ª Edición ed.): Gaceta Jurídica.
- FAO. (06 de diciembre de 1951). Convención internacional de protección fitosanitaria Roma: FAO.
- LANDONI, A. (2003). La cosa juzgada: valor absoluto o relativo. Derecho PUCO, disponible en: <https://doi.org/10.18800/derechpucp.200301.007>
- LEY N° 29763, (2015). *Ley Forestal y sus Reglamentos*. Lima - Perú.: SERFOR 2° Edición.
- ORTIZ, A. (2018). *La necesidad de legislar la cantidad de productos forestales maderables transportada y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. ¿Obtenido de

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13744/AJALLA\\_ORTIZ\\_OMEGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13744/AJALLA_ORTIZ_OMEGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

PAREDES, J. (2017). *Deficiente aplicación de la Ley Contra el Tráfico Ilegal de Productos Maderables Forestales en la Región de Puno, Período 2016*. Lima: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2893159>

PEÑA, A. (2008). *Derecho Penal Parte Especial - Tomo IV*. Lima: IDEMSA.

PAUL, L. (2003) Los factores de la deforestación y de la degradación de los bosques. Congreso Forestal Mundial, Quebec City. Canadá.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. (10 de enero de 2020). *Portal del Estado*. Obtenido de Suscripción de convenio para la protección de la flora y fauna: <https://www.gob.pe/institucion/procuraduria/noticias/575172-pge-y-osinfor-suscriben-convenio-para-fortalecer-los-mecanismos-de-proteccion-de-la-flora-y-fauna-silvestre-de-nuestro-pais>

RODAS, L. (2020). *Incidencia de la aplicación del artículo 310 - A del código penal en el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte en la provincia de Bagua - Amazonas, período 2018*. Amazonas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Obtenido de <http://repositorio.untrm.edu.pe/handle/UNTRM/2132>

SABOGAL, C. (2007). *Monitoreo de operaciones de Manejo Forestal en Concepciones con Fines Maderables de la Amazonia Peruana*. Lima.

SALINAS, R. (2008). *Derecho Penal parte especial*. Lima: IDEMSA.

SÁNEZ, O. (2007). *Las ciencias ambientales: una nueva área del conocimiento*. Bogotá: RED Colombiana de Formación Ambiental. Obtenido de <https://media.utp.edu.co/centro-gestion-ambiental/archivos/mod-i-basicos-ambientales/lascienciasambientalesunanuevaareadeconocimiento.pdf>

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE. (2017). *Cobertura y deforestación en los bosques húmedos amazónicos*. Lima: SERFOR.

Obtenido de

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/263082/Cobertura\\_y\\_Deforestacion\\_en\\_los\\_Bosques\\_Humedos\\_Amazonicos\\_al\\_2017.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/263082/Cobertura_y_Deforestacion_en_los_Bosques_Humedos_Amazonicos_al_2017.pdf)

TIBANLOMBO, D. (2018). *Tala y Comercio Ilegal de la madera en la Comunidad de Río Blanco, Provincia de Napo, año 2016*. Quito: Universidad Central del Ecuador - Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Carrera de Derecho.

Obtenido

de

<http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/Spa>

TORRES, A. (2015). *Introducción al Derecho*. Lima: INSTITUTO PACIFICO.

UNIÓN PANAMERICANA. (12 de octubre de 1940). Convención Interamericana para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América. Washington: Unión Panamericana.

UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO. (13 de noviembre de 2019). *Universidad virtual*.

Obtenido de Convenios internacionales en protección de flora y fauna:  
<https://www.cuvsu.com/2012/11/convenios-internacionales-en-proteccion.html>

VILLA, J. (2008). *Derecho Penal Parte General*. Lima: GRIJLEY.



# **ANEXOS**



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE  
DERECHO

Matriz de consistencia



TITULO: LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763 Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRAFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA 2020 - 2021

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p><b>General:</b> <b>P.G.</b> ¿En qué medida las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, resultan eficaces para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021?</p> <p><b>Específicos:</b> <b>PE1</b> ¿Cuáles son las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021?</p> <p><b>PE2</b> ¿Cuál es la eficacia de las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021?</p>	<p><b>General:</b> <b>OG.</b> Identificar cuáles son las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y su eficacia para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.</p> <p><b>Específicos:</b> <b>OE1</b> Identificar cuáles son las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021?</p> <p><b>OE2</b> Identificar cuál es la eficacia de las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021</p>	<p><b>General</b> <b>HG.</b> Las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 son limitadas y resultan ineficaces para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.</p> <p><b>Específicas:</b> <b>HE1.</b> Existen disposiciones de carácter preventivo en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021</p> <p><b>HE2</b> Las disposiciones de carácter preventivo que contiene la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 son ineficientes para evitar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021.</p>	<p><b>Variable 1:</b> La Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763.</p> <p><b>Dimensiones;</b> <b>D1.</b> Gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables. <b>D2.</b>-Gestión de los operadores de la FEMA</p> <p><b>Variable 2:</b> Prevención del delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables</p> <p><b>Dimensiones:</b> <b>D1.</b> Diligencia de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables <b>D2.</b> Diligencia de los operadores de la FEMA</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo <b>Tipo:</b> Aplicada <b>Diseño:</b> No experimental - Correlacional <b>Método:</b> Deductivo Hipotético <b>Nivel:</b> Descriptivo - explicativo <b>Población:</b> 22 <b>Muestra:</b> 11 <b>Técnica:</b> Encuesta Análisis documental <b>Instrumento:</b> Hoja de codificación Cuestionario con preguntas cerradas Cuestionario con preguntas cerradas.</p>



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Instrumento 1**

**TITULO: LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763 Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA 2020 - 2021**

**DESCRIPCIÓN:** la presente hoja de codificación nos permitirá estudiar las disposiciones de carácter preventivo de la Ley N° 29763 sobre el tráfico ilegal de flora y fauna del territorio peruano.

---

**Ficha de la Ley N° 29673 Ley Forestal y de Fauna Silvestre**

---

**Base legal** Ley N° 29673 Ley Forestal y de Fauna Silvestre

---

**Artículo** 1. – Finalidad y objeto de la Ley

---

**Descripción** *La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, laprotección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestaly de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambientalde la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.*

---

**Fuente** Congreso de la República

---



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Instrumento 2**

**Cédula de cuestionario para operadores del FEMA**

**LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763 Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA 2020 – 2021**

Sr .....

el presente cuestionario de preguntas cerradas tiene por finalidad conocer su opinión sobre la **“La Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 y La prevención del Tráfico Ilegal de productos Forestales maderables en la provincia de Puerto Inca 2020-2021”**; las respuestas de este instrumento sirven únicamente para esta investigación y serán totalmente confidenciales, agradezco por anticipado su colaboración y honestidad al responder.

Fecha:.....

Las respuestas obtenidas serán registradas teniendo en cuenta la siguiente escala:

Escala de valoración del ítem	Nunca	A Veces	Siempre
	N	A.V.	S

N°	ÍTEMS	Escala		
		N	AV	S
1	¿Usted previene e investiga hechos relacionados a delitos ambientales puesto en su conocimiento directa o indirectamente, por escrito, vía telefónica o cualquier medio televisivo, radial electrónico o virtual?			
2	¿Usted requiere el Informe Fundamentado de carácter técnico legal a la autoridad ambiental, correspondiente, de conformidad con el artículo 149?1 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2017-MINAM?			

3	¿Usted solicita dependiendo de la magnitud del daño ambiental, el peritaje especializado al Equipo Forense Especializado en Materia Ambiental (EFOMA) y al Laboratorio Forense Especializado en Materia Ambiental del Ministerio Público, así como a la Unidad de Monitoreo Georeferencial Satelital de Delitos Ambientales (UMGSDA) de la Coordinación Nacional de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, debiendo tenerse presente que ninguno de estos medios probatorios se oponen entre sí, y que todos, en forma independiente, sirven para sustentar la comisión del delito ambiental que se investiga?			
4	¿Usted remite para conocimiento del Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, la información pertinente sobre los casos en los que se abre investigación por existir la presunción de la comisión de delitos ambientales, requiriéndose su actuación con arreglo a sus atribuciones?			
5	¿Usted elabora las Actas Fiscales, las mismas que deben estar redactadas de manera legible, con una secuencia lógica, jurídica y cronológica de los hechos de la diligencia efectuada; manteniendo congruencia en la sintaxis de su redacción e identificando a todos los participantes que la suscriben, conforme a lo previsto en los diversos protocolos de actuación fiscal de las FEMAs?			
6	¿Usted distribuye equitativamente, entre el Fiscal Provincial, los Fiscales Adjuntos Provinciales que temporalmente desempeñen funciones de apoyo en el mismo Despacho, la carga laboral, así como la designación rotativa, del Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial comisionados para los desplazamientos a las			
7	¿Usted custodia el archivo físico y electrónico de la documentación resoluciones y/o disposiciones fiscales de forma clasificada, sistematizada y ordenada, que permita un mejor manejo y control de las denuncias y expedientes en trámite?			
8	¿Usted remite al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental copia de las Sentencias Judiciales, de las Formalizaciones de Investigación Preparatoria y Resoluciones de archivo definitivo firmes solo de casos relevantes y complejos, dentro de los cinco días subsiguientes a la fecha en que adquirió firmeza, de manera obligatoria?			
9	¿Usted remite al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, el último día hábil de cada mes y bajo responsabilidad funcional, los cuadros estadísticos de la carga procesal, de operativos de prevención de delitos ambientales y de las acciones de difusión o acercamiento a la población?			
10	¿Usted remite a través del Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, copia de las piezas pertinentes al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, si durante el desarrollo de una investigación se advierte la comisión de un delito de corrupción de funcionarios; y de igual manera tratándose de la comisión del delito de Lavado de Activos, al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos?			
11	¿Usted remite copia de los actuados a la Fiscalía Provincial Penal Mixta o Corporativa según corresponda del distrito fiscal bajo su competencia, en todos los casos en los que se advierta un presunto delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales tipificado en el artículo 377º del Código Penal, sobre todo en los casos en los que la autoridad administrativa ambiental incumpla con emitir el informe fundamentado de carácter técnico legal establecido; como también en los casos de desobediencia a la autoridad conforme al artículo 368º del Código Penal?			

12	¿Usted cumple con el horario de atención al público, fijado a nivel nacional mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2269-2012-MP-FN, del 04 de septiembre del 2012? ¿Todas las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMAs) y demás con similar competencia deberán contar con el Libro de Registro de Audiencias, de Atención al Público, en el que se deberá registrar cronológicamente la fecha y hora de todas las entrevistas concedidas a los justiciables y a los abogados que así lo soliciten?			
13	¿Usted supervisa el desplazamiento de los Fiscales Adjuntos Provinciales Especializados en Materia Ambiental, en las diligencias que realizan por las distintas provincias de su respectivo Distrito Fiscal?			
14	¿Usted cumple rigurosamente con el aseguramiento de las evidencias mediante la cadena de custodia (lacrado y deslacrado según corresponda), de las muestras tomadas por las sedes locales o nacionales del EFOMA, el Laboratorio Forense Especializado en Materia Ambiental y/o la UMGSDA?			
15	¿Usted cumple con los encargos de representación que le designe el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, ante las entidades académicas, autoridades ambientales, entidades públicas y/o privadas en general?			



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Instrumento 3**

**Cuestionario de Preguntas Cerradas para Operadores del Control y  
Administración de los Recursos Forestales Maderables.**

**La Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 y La prevención del Tráfico  
Ilegal de productos Forestales maderables en la provincia de Puerto Inca  
2020-2021**

Sr....., el presente cuestionario de preguntas cerradas tiene por finalidad conocer su opinión sobre la **“LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763 Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA 2020 - 2021”**; las respuestas de este instrumento sirven únicamente para esta investigación y serán totalmente confidenciales, agradezco por anticipado su colaboración y honestidad al responder.

Fecha: .....

Las respuestas obtenidas serán registradas teniendo en cuenta la siguiente escala:

Escala de valoración del ítem	Nunca	A Veces	Siempre
	N	AV	S

N°	ÍTEMS	Escala		
		N	AV	S
1	¿Usted cree que la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre es eficiente en la administración, investigación, conservación, protección, monitoreo, restauración, revaluación, manejo, aprovechamiento?			
2	¿Usted propone estrategias, normas, planes, programas y proyectos relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales?			
3	¿Usted previene el Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables en la Provincia de Puerto Inca?			

4	¿Existe Eficacia en la Gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales maderables en aplicación a la ley 29763 Ley Forestal			
5	¿Existe Eficiencia en la Gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales			
6	¿Existe Economía en la Gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales			
7	¿Existe Calidad en la Gestión de los operadores del control y administración de los recursos forestales			
8	¿Existe un criterio cuantitativo (Cantidad de madera M3) de los productos forestales maderables materia del tráfico ilegal a efectos de determinar de manera			
9	¿Existe un criterio objetivo para determinar los límites entre la sanción administrativa y la sanción penal circunstancia que hace necesario legislar un criterio			



## NOTA BIOGRÁFICA



Bachiller Christian Oliveira Barbaran, nació en la ciudad de Pucallpa del Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año de 1972, realizó sus estudios universitarios en la Universidad Alas Peruanas-Filial Pucallpa, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, obteniendo el Grado de Bachiller en el año 2021, actualmente alumno egresado del PROFI-UNHEVAL, viene desempeñando las funciones de la Regencia Forestal y de Fauna Silvestre en merito a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, en relación a la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de los títulos habilitantes de la Región Ucayali.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"-HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



## DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

### CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos,

#### HACE CONSTAR:

Que el Bachiller. Christian Oliveira Barbarán, autor de la Tesis titulada: "LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763 Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA 2020 - 2021"

Ha obtenido un reporte de similitud general del 19% con el aplicativo TURNITIN porcentaje máximo de similitud permitido para tesis de pregrado. En consecuencia, es APTO. Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Cayhuayna, 27 de abril 2021.

**MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE DERECH Y CIENCIAS POLÍTICAS



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

En la ciudad de Huánuco, a los 24 días del mes de enero del año dos mil veinte tres(2023), siendo las diez 4 00 de la tarde, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Practicas Pre profesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 017-2023-UNHEVAL/FDyCP-D** de fecha 23 de enero de 2023, con la que se designa jurados y se fija fecha y hora para sustentar la Tesis, titulada: **"LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763 Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA 2020 - 2021"** presentado por el Bachiller: **CHRISTIAN OLIVEIRA BARBARAN**, bajo el asesoramiento del Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara con **RESOLUCIÓN DECANAL N° 370-2021-UNHEVAL/FDyCP-D.**, reunidos mediante la plataforma del Cisco Webex  
LINK:<https://unheval.webex.com/unheval/j.php?MTID=m1e9a2df305d0f0b196f2fce45abf89f>  
los Jurados Examinadores integrados por los docentes:

- > DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO: PRESIDENTE
- > DR. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS: SECRETARIO
- > MG. VICTOR CIRO TORRES SALCEDO: VOCAL

y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO de ABOGADO**. Los aspirantes: Bach. **CHRISTIAN OLIVEIRA BARBARAN**, procedieron al acto de defensa de su tesis:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

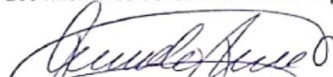
Así mismo, el Jurado planteó a la tesis las siguientes observaciones:


.....  
.....

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: DIECISEIS (16) Equivalente a: APROBADA

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 67° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, siendo las SEIS del mismo día.

  
DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO:  
PRESIDENTE  
N° DNI 7429838

  
DR. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS  
SECRETARIO  
N° DNI 2250354

  
MG. VICTOR CIRO TORRES SALCEDO:  
VOCAL  
N° DNI 22589425

**Leyenda:**

\*Resultado: Aprobado o Desaprobado

\*Mención según escala de calificación:(19 a 20: Excelente); (17 a 18: Muy Bueno); (14 a 16: Bueno)



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	<input checked="" type="checkbox"/>	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado
<i>Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)</i>							
Facultad	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS						
Escuela Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS						
Carrera Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS						
Grado que otorga	*****						
Título que otorga	ABOGADO						
<i>Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)</i>							
Facultad	*****						
Nombre del programa	*****						
Título que Otorga	*****						
<i>Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)</i>							
Nombre del Programa de estudio	*****						
Grado que otorga	*****						

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	OLIVEIRA BARBARAN CHRISTIAN						
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte		C.E.	Nro. de Celular:	933340511
Nro. de Documento:	00104739				Correo Electrónico:	christianoliveirabarbaran@outlook.es	
Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:		
Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:		

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO				
Apellidos y Nombres:	ALVARADO VARA, LENIN DOMINGO			ORCID ID:	https://orcid.org/0000-0001-6242-1677		
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte		C.E.	Nro. de documento:	22720910

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	PIZARRO ALEJANDRO, ARMANDO						
Secretario:	ESPINOZA ZEVALLOS, RODOLFO JOSÉ						
Vocal:	TORRES SALCEDO, VICTOR CIRO						
Vocal:							
Vocal:							
Accesitario							



**5. Declaración Jurada:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

a) **Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:** *(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)*  
 "LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 29763 Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA 2020-2021"

b) **El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:** *(tal y como está registrado en SUNEDU)*  
 TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.

d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.

e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.

f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.

g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.

h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.



**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

<b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>				2023
<b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	<b>Tesis</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Tesis Formato Artículo</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Trabajo de Investigación</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Trabajo de Suficiencia Profesional</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Trabajo Académico</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Otros</b> <i>(especifique modalidad)</i>	<input type="checkbox"/>
<b>Tesis Formato Patente de Invención</b>	<input type="checkbox"/>			
<b>Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos</b>	<input type="checkbox"/>			
<b>Palabras Clave:</b> <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES	PUERTO INCA	
<b>Tipo de Acceso:</b> <i>(Marque con X según corresponda)</i>	<b>Acceso Abierto</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Condición Cerrada (*)</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Con Periodo de Embargo (*)</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Fecha de Fin de Embargo:</b>	<input type="text"/>
<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>	CEWUOPEOEU			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:		
Apellidos y Nombres:	OLIVEIRA BARBARAN, CHRISTIAN	
DNI:	00104739	
Firma:		Huella Digital
Apellidos y Nombres:		
DNI:		
Firma:		Huella Digital
Apellidos y Nombres:		
DNI:		
Fecha:	01 FEB 2020	

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.